

BOLETIN OFICIAL



Administración y venta de
ejemplares: Trafalgar, 31.
MADRID. - Teléf. 42484

DEL ESTADO

Ejemplar, 50 cts. Atrasa-
do, 1 peseta. Suscripción:
Trimestre, 25 pesetas.

AÑO VIII

MARTES, 30 DE MARZO DE 1943

NUM. 89

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 25 de marzo de 1943 por la que se nombran Topógrafos Ayudantes primeros de Geografía y Catastro a los señores que se indican, en virtud de la oposición celebrada con arreglo a la Orden de 22 de mayo de 1924. Página 2785.

Otra de 26 de marzo de 1943 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero, en situación de excedencia, Victoriano Martín López, destinándole a la Biblioteca de la Facultad de Farmacia de Madrid.—Página 2785.

Otra de 29 de marzo de 1943 por la que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de abril próximo.—Páginas 2786 y 2787.

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 1.º de marzo de 1943 por la que se declara jubilado a don Adolfo Varela Castro, Traductor de primera clase.—Página 2787.

Otra de 23 de marzo de 1943 por la que se nombra Agregado Militar a la Embajada de España en Roma al Coronel de Estado Mayor don José María Troncoso y Sagredo.—Página 2787.

MINISTERIO DE GOBERNACION

Ordenes de 10 y 17 de marzo de 1943 por las que se deniega la aprobación de la Carta Municipal para su régimen económico a los Ayuntamientos de Tarragona e Hinojosa del Duque (Córdoba).—Página 2787.

MINISTERIO DEL EJERCITO

Pensiones (personal civil).—Orden de 16 de noviembre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don José Riveiros Coira y otros.—Páginas 2787 a 2797.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 9 de marzo de 1943 por la que se dispone que el Grupo escolar «Cervantes», de Burrana (Castellón)

quede sometido a un Consejo de Protección Escolar.—Página 2797.

Orden de 11 de marzo de 1943 por la que se dispone la creación definitiva de diversas Escuelas Nacionales graduadas en las localidades de Granada, Lérida y Zaragoza.—Páginas 2797 y 2798.

Otra de 11 de marzo de 1943 por la que se crea una Escuela de Enseñanza Primaria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Muntaner», de Figueras (Gerona).—Página 2798.

Otra de 11 de marzo de 1943 por la que se acuerda la creación provisional de varias Escuelas Nacionales en el casco de los Ayuntamientos de Bigastro (Alicante), Zarza de Montánchez (Cáceres), Las Regueras (Oviedo) y San Pablo de los Montes (Toledo). Página 2798.

Otra de 15 de marzo de 1943 por la que se dispone la conversión de las dos Escuelas unitarias de cada sexo de Taboada dos Freires (Lugo), en de asistencia mixta, trasladando la de a cargo de Maestro al lugar del Campo.—Página 2799.

Otra de 15 de marzo de 1943 por la que se dispone el traslado de la Escuela Nacional de asistencia mixta de La Sierra (Los Corrales) al término municipal de Gerafe (Granada).—Página 2799.

Otra de 22 de marzo de 1943 por la que se considera a todos sus efectos como Sección de la Escuela Nacional Graduada «Alvarez Limegas» la Escuela Nacional Unitaria de niños número 1, de Pontevedra.—Página 2799.

Otra de 23 de marzo de 1943 por la que se autoriza el funcionamiento de las Clases o Cursos Complementarios en los Grupos escolares o Escuelas Nacionales Graduadas que se citan.—Páginas 2799 a 2801.

Otra de 23 de marzo de 1943 por la que se distribuye el crédito global de 50.000 pesetas para los gastos de material, sostenimiento del Dispensario Médico-Escolar de Madrid y de los Servicios Médicos-Escolares de España. Página 2801.

Otra de 23 de marzo de 1943 por la que se dispone que la Escuela Nacional Unitaria de niños del Barrio del Bufadero del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, goce a todos sus efectos el carácter de Escuela Nacional de Orientación Marítima y Pesquera.—Página 2801.

- Orden de 23 de marzo de 1943 por la que se transforma en unitaria la Escuela Nacional de asistencia mixta de su anejo «El Volador» al Municipio de Siles (Jaén).—Página 2801.
- Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Escuela Elemental del Trabajo de Guadalajara.—Páginas 2801 y 2802.
- Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario para instalación de las dependencias de la Escuela Central de Comercio de Madrid.—Página 2802.
- Otra de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el expediente de adquisición de tres fincas para ampliar el patio del Grupo escolar «Isidro Almazán».—Páginas 2802 y 2803.
- Otra de 2 de marzo de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Escuela Central de Ingenieros Industriales de Madrid.—Página 2803.
- Otra de 8 de marzo de 1943 por la que se anuncia a oposición, turno libre, la cátedra de «Pediatria» de la Universidad de Granada.—Página 2803.
- Otra de 15 de marzo de 1943 por la que se anuncia a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Romano» de la Universidad de Valladolid.—Pág. 2803.
- Otra de 15 de marzo de 1943 por la que se anuncia a concurso previo de traslado la cátedra de «Patología Médica, primero», de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.—Páginas 2803 y 2804.
- Otra de 15 de marzo de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Física teórica y experimental» de la Universidad de Valencia.—Página 2804.
- Otra de 10 de marzo de 1943 por la que se nombran Profesores numerarios del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a los señores Magenti y Roca.—Página 2804.
- Otra de 20 de marzo de 1943 por la que se dispone se publique la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de enero último, recaída en el recurso interpuesto por don Angel Suárez Ema y otros contra la Orden del ministerio de Instrucción Pública de 15 de octubre de 1933.—Página 2804.
- Otra de 22 de marzo de 1943 por la que se declara jubilado a don Antonio Roma Rubies, Catedrático numerario, separado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.—Página 2804.
- Otra de 26 de marzo de 1943 por la que se nombra a doña Mercedes Caudevilla y don Cándido Blanco, Vocales de la Junta Central Calificadora del Concurso general de traslados del Magisterio.—Página 2804.

ADMINISTRACION CENTRAL

- GOBERNACION.**—Dirección General de Seguridad (Oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de Policía. Tercer ejercicio).—Llamamiento especial para los opositores que prestaron servicio en la División Española de Voluntarios.—Página 2805.
- JUSTICIA.**—Dirección General de los Registros y del Notariado.—Resolución de 25 de febrero de 1943 en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Alburquerque don Rafael Valverde Grimaldi contra la negativa del Registrador de la propiedad del partido a inscribir una escritura de préstamo con garantía hipotecaria. Páginas 2805 a 2807.
- HACIENDA.**—Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.—Rectificación al anuncio de desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda denunciados por Constantino Salvador López y Mansilla en representación del Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá.—Página 2805.
- AGRICULTURA.**—Dirección General de Agricultura (Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco). Transcribiendo relación de agricultores de la Zona segunda (Granada) autorizados para el cultivo de tabaco en la campaña 1943-44.—Páginas 2808 a 2817.
- EDUCACION NACIONAL.**—Dirección General de Enseñanza Universitaria.—Convocando a oposición, turno libre, la cátedra de «Pediatria» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.—Página 2813.
- Convocando a concurso previo de traslado la cátedra de «Patología médica, primero» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.—Página 2818.
- Convocando a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.—Página 2819.
- Convocando a concurso previo de traslado la cátedra de Física teórica y experimental» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.—Página 2819.
- Tribunal de Concurso-oposición para las plazas de Ayudantes de Taller de «Carpintería Artística» de las Escuelas de Artes y Oficios.**—Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.—Página 2819.
- Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Registro Central de la Propiedad Intelectual).**—Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central correspondientes al segundo trimestre del año 1940.—Páginas 2819 y 2820.
- ANEXO UNICO.**—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.—Páginas 1219 a 1228.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 25 de marzo de 1943 por la que se nombran Topógrafos Ayudantes primeros de Geografía y Catastro a los señores que se indican, en virtud de la oposición celebrada con arreglo a la Orden de 22 de mayo de 1942.

Ilmo. Sr.: Terminados los ejercicios de la oposición convocada por Orden de esta Presidencia de 22 de mayo del pasado año para cubrir sesenta y dos plazas vacantes en el Cuerpo de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro, más las que se hayan producido hasta la terminación de los ejercicios, y vista la propuesta formulada por el Tribunal que ha juzgado los mismos, a la que se acompaña relación de los opositores aprobados por el orden de puntuación total obtenida,

Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la norma segunda de la Orden de convocatoria, en relación con los cupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que se expidan los correspondientes nombramientos de Topógrafos Ayudantes primeros de Geografía y Catastro, Oficiales primeros de Administración Civil, con el sueldo anual de seis mil pesetas, a favor de los setenta y tres opositores que figuran aprobados en la propuesta del Tribunal, para cubrir las sesenta y dos plazas vacantes anunciadas en la convocatoria, y otras once más que se han producido hasta el día de la fecha. Dichos opositores, por el orden de puntuación obtenida, deben colocarse en el Escalafón del Cuerpo por el orden siguiente:

D. Mariano Bayo González-Salazar.
D. Eduardo Borrego Bermejo.
D. Jesús Fernández González.
D. Miguel Romera Grande.
D. Tomás Miguel Lafuente.
D. Jerónimo Callejo Calvo.
D. Manuel Florén Mendieta.
D. Alfonso Sánchez López.
D. Gonzalo Rius Manaut.
D. Ricardo Garay Morales.

D. Francisco Feliu García.
D. Julián de Castro Hurtado.
D. Luis Sáez de Casas.
D. Alfonso Alvarez Martínez.
D. Modesto Chamero Blanco.
D. Pablo Pintado Riba.
D. Paulino María Martínez.
D. Juan Antonio García de Miguel.
D. Adolfo Vallejo Torres.
D. Rafael Ordovás de la Peña.
D. Antonio García Cámara.
D. Manuel Sanz Vega.
D. Miguel Herrero Muniesa.
D. Antonio Inglada García-Serrano.
D. Jenaro Marzán Carballés.
D. Juan Sagüés Iturria.
D. Bernardino Fernández Peregrino.
D. Vicente Corral Jiménez.
D. Luis Valbuena Vera.
D. Eduardo Gómez Contreras.
D. Julio Terán Renedo.
D. José Torroba Gómez Acebo.
D. Eulogio Carreras Martínez.
D. Sebastián Mas Franch.
D. Emilio Colombo Sánchez.
D. Luis Torres Márquez.
D. Antonio de Cea Sastre.
D. José Navarro Moreno.
D. Eduardo Griñán Parés.
D. Mario González Aizugaray.
D. Baidomero Quiros Bonet.
D. Guillermo Campos Arias.
D. Luis Buero Mas.
D. Ignacio Montoya Freigero.
D. Manuel Lombardero Soto.
D. Rafael Mingarro Satué.
D. Ernesto Gutiérrez González.
D. Rufino Sánchez Lozoya.
D. Juan Ruiz Lillo.
D. José Alvaro Guerrero de Miranda.
D. José Víctor Donate Beitia.
D. Angel Sánchez Blasco.
D. Lorenzo Leiro Fernández.
D. José Merás Cambronero.
D. Emilio Álvarez Miñano.
D. José Sánchez Maza.
D. Joaquín Núñez Fagoaga.
D. Joaquín Gutiérrez Garrido.
D. Luis Castellar Orra.
D. Germán Valentin Gamazo.
D. Orlando Escuer Solá.
D. Fernando González Cañeque.
D. Leonardo Marín Martín.
D. Eduardo Martín-Sonseca Alonso.
D. José Fuentes Lanuza.
D. Salvador Mañez Modesto.
D. Fernando Nebot Rubio.
D. José Luis García Cuerva Tapia.
D. Luis Acevedo Laborda.
D. José María González Camoyano.
D. Ernesto Bonet Muñoz.
D. Eladio Sánchez Ballester; y
D. Miguel Gómez de Salazar y Hernández; y

2.º Que con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 26 de junio del pasado año, se forme una relación de aprobados en expectación de ingreso, con derecho a ocupar las vacantes que en lo sucesivo se vayan produciendo, con los cuatro opositores que asimismo figuran aprobados en la propuesta del Tribunal, que para concurrir a las oposiciones celebradas obtuvieron dispensa de edad, y que por el orden de puntuación obtenida son los siguientes:

D. Carlos de Bordóns Escobar.
D. Juan Antonio Chamero Cano.
D. José María Carreras Martínez; y
D. Alfonso de Pablo Aparicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de marzo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 26 de marzo de 1943 por la que se concede la vuelta al servicio activo al Portero en situación de excedencia Victoriano Martín López, destinándole a la Biblioteca de la Facultad de Farmacia de Madrid.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en el 12 del Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios Civiles de 22 de julio de 1930,

Esta Presidencia, accediendo a la solicitud formulada por el Portero Victoriano Martín López, ha tenido a bien concederle la vuelta al servicio activo, destinándole a la Biblioteca de la Facultad de Farmacia de Madrid, a cuyo Centro se incorporará dentro del plazo reglamentario, dándose cuenta por el Ministerio de Educación Nacional de la fecha en que verifique la toma de posesión.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de esta Presidencia, del Ministerio de Educación Nacional y Ordenador Central de Pagos.

ORDEN de 29 de marzo de 1943 por la que se señalan los transportes «Urgentes» y «Preferentes» durante el mes de abril próximo.

Excmos. Sres.: A propuesta del Delegado del Gobierno para la Ordenación del Transporte, y conforme con el artículo segundo de la Orden de esta Presidencia de fecha 14 de junio de 1941, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO numero 168, por la que se dictan normas para la ejecución de los transportes por ferrocarril, se acuerda para el mes de abril próximo la siguiente clasificación de los turnos «Urgentes», apartado a) y «Preferentes, apartado c) del citado artículo.

Mercancías «Urgentes» por vagón completo

Abonos químicos (únicamente dentro de cada una de las zonas aprobadas por la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte. Se exceptúan los de importación, que serán distribuidos según planes especiales de transporte aprobados por dicha Delegación).

- Abonos orgánicos.
- Aceites comestibles.
- Aceites de orujo.
- Arroz.
- Azúcar.
- Cereales panificables (trigo, centeno, maíz).
- Chatarra.
- Dinamita y demás explosivos.
- Envases en general.
- Harinas.
- Jabón común (siempre que vayan consignados a los Delegados Provinciales o Locales de Abastecimientos).
- Legumbres secas.
- Madera de entibar para minas.
- Maquinaria agrícola (en general).
- Material refractario manufacturado.
- Materiales para la construcción y reparación de material ferroviario (previa indispensable presentación certificado de la Comisaría de Material Ferroviario al solicitar el material).
- Orujos grasos (únicamente dentro de cada provincia).
- Patatas.
- Piensos.
- Plantas de vivero.
- Productos químicos (amoníaco anhidro, ácido nítrico, ácido sulfúrico, carburo de calcio, cloro líquido, sulfuro de carbono y tricloroetileno).

- Semillas.
- Vencejos (para faenas agrícolas).

Mercancías «Preferentes» por vagón completo

- Aceites lubricantes.
 - Acero y hierro en redondos.
 - Alquitrán.
 - Anticriptogámicos.
 - Arcillas refractarias.
 - Asfalto.
 - Azufre.
 - Brea.
 - Cáñamo.
 - Carbones minerales, sin ciclo permanente.
 - Carbones vegetales.
 - Cementos y otros aglomerantes.
 - Insecticidas.
 - Ladrillos.
 - Lingotes de hierro.
 - Limonos.
 - Madera para construcciones.
 - Naranjas.
 - Pizarra para techar.
 - Productos químicos (sulfato amónico, clorato de potasa y de sosa, cloruro de cal y sosa cáustica).
 - Sal.
 - Sílice (para material refractario).
 - Sustitutivos de jabón (siempre que ostenten el nombre como tales).
 - Tejas.
- Salvo en los casos de interrupción en la circulación, no se suspenderán las facturaciones de detalle, en las siguientes mercancías:
- Aceiteno.
 - Anticriptogámicos e insecticidas.
 - Artículos sanitarios (algodón, gasas, vendas, cirugía y material de cura urgente).
 - Alcohol para Colegios Oficiales Farmacéuticos o Sanidad (siempre que en la guía se haga constar dicho extremo). Sin limitación de peso.
 - Azúcar para Colegios Oficiales Farmacéuticos.
 - Cámaras y cubiertas nuevas, para vehículos de tracción mecánica (sin limitación de peso).
 - Cubiertas y cámaras usadas, para vehículos de tracción mecánica, consignados precisamente a fábricas de recauchutados (sin limitación de peso).
 - Cupos mensuales provinciales de artículos intervenidos por la Comisaría General de Abastecimientos y Trans-

portes consignados a los señores Alcaldes, Economatos Mineros y Sindicatos de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. (sin limitación de peso).

- Envases en general (las partidas de saquerio serán admitidas sin limitación de peso).
 - Féculas.
 - Ferroaleaciones (previa indispensable presentación orden o certificado de la Delegación Oficial del Estado en las Industrias Siderúrgicas).
 - Géneros frescos.
 - Herramientas agrícolas.
 - Huevos.
 - Leche condensada, desecada ácida y desecada maternizada.
 - Lonas para cubrir vagones.
 - Material de incubación y cría de polluelos.
 - Material telegráfico (los destinatarios serán precisamente los Jefes de Telegrafos de las distintas estaciones telegráficas del Estado o Jefe de los Almacenes generales de Madrid).
 - Medicamentos y productos farmacéuticos.
 - Mecha, dinamita y detonadores.
 - Muebles usados (sin limitación de peso).
 - Oxígeno.
 - Plantas de vivero y sarmientos.
 - Piensos.
 - Recambios para maquinaria agrícola.
 - Rentas estancadas y mercancías correspondientes a Monopolios del Estado, ya vayan como remitentes o consignatarios (sin limitación de peso).
 - Semillas.
 - Sulfato de magnesia.
 - Transportes militares.
 - Transportes de o para la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.
 - Transportes de o para la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.
 - Vencejos (para faenas agrícolas).
 - Volatería.
- Salvo en las estaciones que expresamente determine la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte, estas mercancías se admitirán sin excepción alguna, en aquellas estaciones que tengan establecida la facturación de mercancías de detalle por direcciones, es decir, limitada para ciertos destinos a determinados días de la semana.
- Se tendrá muy en cuenta por las estaciones de ferrocarril, antes de factu-

rar, el exigir la gafa única de circulación a aquellas mercancias que está ordenado deben llevarla.

La presente disposición surtirá efectos desde el día 1.º de abril próximo, substituyendo a la Orden de 25 de febrero próximo pasado, BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 57.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 29 de marzo de 1943.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 1.º de marzo de 1943 por la que se declara jubilado a don Adolfo Varela Castro, Traductor de primera clase.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 49, capítulo 1.º, título III, del Estatuto de las Clases Pasivas del Estado, he tenido a bien declarar en situación de jubilado, con derecho al haber pasivo que por clasificación le corresponda, y a partir del día 27 de febrero próximo pasado, en que cumplió la edad reglamentaria, a don Adolfo Varela Castro, Traductor de primera clase en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 1.º de marzo de 1943.

GOMEZ-JORDANA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de marzo de 1943 por la que se nombra Agregado Militar a la Embajada de España en Roma al Coronel de Estado Mayor don José María Trocoso y Sagredo.

Excmo. Sr.: En atención a la propuesta formulada por el Ministerio del Ejército, he tenido a bien nombrar Agregado Militar a la Embajada de España en Roma al Coronel de Estado Mayor don José María Troncoso y Sagredo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1943.

GOMEZ-JORDANA

Excmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES de 10 y 17 de marzo de 1943 por las que se deniega la aprobación de la Carta municipal para su régimen económico a los Ayuntamientos de Tarragona e Hinojosa del Duque (Córdoba).

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Tarragona, en solicitud de aprobación de una Carta municipal para su régimen económico,

El Consejo de Ministros, con fecha 1.º del actual, ha acordado denegar la aprobación de la citada Carta municipal, de conformidad con lo informado por el Ministerio de Hacienda y Consejo de Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), en solicitud de aprobación de una Carta municipal para su régimen económico,

El Consejo de Ministros, con fecha 1.º del actual, ha acordado denegar la aprobación a la citada Carta municipal, de conformidad con lo informado por el Ministerio de Hacienda y Consejo de Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento e inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y el de la provincia.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de marzo de 1943.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DEL EJERCITO

CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

Pensiones (Personal civil)

ORDEN de 16 de noviembre de 1942 por la que se declara con derecho a pensión a don José Riveiros Coira y otros.

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las leyes de

13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 («D. O.» número 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación, que empieza con don José Riveiros Coira y termina con doña María Faulo Burgués, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excmo. señor General Presidente manifiesto a vuecencia para su conocimiento y efectos pertinentes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1942.—
El General Secretario, Juan Herrera.

Excmo. Sr. ...

RELACION

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José Riveiros Coira D.ª Ramona Blanco Bonome	Padres	B. Móvil Aragón ...	Sargento D. Eugenio Riveiros Blanco
D. Rafael Clavería Monje D.ª Bonifacia García Caján	Idem	F. E. T. Navarra ...	Sargento D. Faustino Clavería García
D. Manuel Peinado García D.ª Angeles Serrano Hidalgo	Idem	Art. Pesada 1	Sargento D. Manuel Peinado Serrano
D. Gabriel García Fernández D.ª Laura García Sánchez	Idem	B. M. Flandes 5. ...	Cabo D. Ursino García García
D. José Fernández López D.ª Antonia Pérez Gallego	Idem	Gp.ª S. Militar 6 ...	Soldado José Fernández Pérez
D. Manuel Velázquez Molina D.ª Francisca Bazán Escudero	Idem	Infantería 6	Soldado Manuel Velázquez Bazán
D. Pedro Portela Fernández D.ª María Engracia Valiño Díaz	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Gumersindo Portela Valiño
D. Juan Cano Carmona D.ª Obdulia Romero Carmona	Idem	Infantería 7	Soldado Juan Cano Romero
D. José López López D.ª Eugenia Fernández González	Idem	Caz. Centa 7	Soldado José López Fernández
D. Gabriel López Santos D.ª Fernanda Casillas González	Idem	Ametralladoras 7 ...	Soldado Valentín López Casillas
D. Delfín Franco Pérez D.ª Teresa González Franco	Idem	Inf. Aragón 17 ...	Soldado José Franco González
D. José Folgar Cagide D.ª Amerita Caidas Barros	Idem	Inf. Gerona 18 ...	Soldado Manuel Folgar Caidas
D. José Lacueva Ainoja D.ª Sebastiana Horno Martínez	Idem	Inf. Valladolid 20.	Soldado Aurelio Lacueva Horno
D. Ignacio Rodríguez Gómez D.ª Margarita García Simón	Idem	Inf. La Victoria 28.	Soldado Bernabé Rodríguez García
D. Marcelino Rodríguez Pichel D.ª María del Carmen Pichel Barreiro	Idem	Inf. Zamora 29 ...	Soldado Amador Rodríguez Pichel
D. Narciso Gallardo González D.ª María Indiano Lobato	Idem	Inf. Zaragoza 30 ...	Soldado Agustín Gallardo Indiano
D. Manuel López Cayoso D.ª Carmen Losada Vázquez	Idem	Idem	Soldado Jesús López Losada
D. Juan Basante Cortiñas D.ª Manuela Díaz Basante	Idem	Inf. Burgos 31.	Soldado Amadeo Basante Díaz
D. Antonio Blanco Vales D.ª M.ª Antonia Núñez Quindimil	Idem	Idem	Soldado Manuel Blanco Núñez

UE SE CITA

Cantón	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.160,00			10	noviembre	1938	La Coruña	Monferro	La Coruña ..	2
2.160,00			9	enero	1938	Navarra	Isal (Gallús)	Navarra	4
3.500,00			19	julio	1937	Cádiz	Tarifa	Cádiz	
795,50			19	septiembre	1938	León	Cimanes del Tejar.	León	
693,50			24	enero	1939	Lugo	Pastoriza	Lugo	
693,50			6	julio	1938	Sevilla	La Algaba	Sevilla	
693,50			19	abril	1938	Lugo	Ribera de Piquín...	Lugo	
693,50			14	agosto	1938	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
693,50			30	diciembre	1938	Lugo	Puebla de Brollón.	Lugo	
693,50	(1)	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	27	julio	1937	Salamanca	Mancera de Abajo..	Salamanca ...	
693,50			15	octubre	1938	Orense	Villamarín	Orense	
693,50			10	agosto	1938	Pontevedra	Moraña	Pontevedra ..	3
693,50			11	marzo	1937	Zaragoza	Calcena	Zaragoza	
693,50			9	julio	1938	Cáceres	Villanueva de Vera	Cáceres	
693,50			29	agosto	1938	Pontevedra	Forcarey	Pontevedra ..	
693,50			19	septiembre	1938	Badajoz	Valencia del Vto.	Badajoz	
693,50			15	marzo	1937	Lugo	Paradela	Lugo	
693,50			14	mayo	1938	Idem	Pereiro-Alfoz	Idem	
693,50			21	julio	1938	La Coruña	Mea	La Coruña ..	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecian los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. Joaquín Cotán Jiménez D. ^a Josefa Gómez Alonso	Padres	Inf. Cádiz 33.....	Soldado Manuel Cotán Gómez
D. Serafín Saavedra Pérez D. ^a Encarnación Rodríguez Díaz	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado Julio Saavedra Rodríguez
D. Ramón Portela Martínez D. ^a Ricarda Portela Martínez	Idem	Idem	Soldado Antolin Portela Portela
D. Juan Soláns Gili D. ^a Monserrat Segura Cosnes	Idem	Idem	Soldado Juan Soláns Segura
D. Aniano Avila Jiménez D. ^a Patrocinio Polo Ledesma	Idem	Inf. Canarias 39	Soldado Manuel Avila Polo
D. Bernabé Tomás López Palacios D. ^a María Hernández Carrillo	Idem	Infantería 42	Soldado Aniceto López Hernández
D. José Gutiérrez Gutiérrez D. ^a Juana Gutiérrez Bocos	Idem	F. E. T. Burgos	Falangista Manuel Gutiérrez Gutiérrez
D. Laureano, Herrero Gómez D. ^a Tiburcia Pérez de Benito	Idem	Idem	Falangista Jesús Herrero Pérez
D. Sebastián Cañón Rodríguez D. ^a María Antonia Rodríguez Díez	Idem	F. E. T. León	Falangista Florencio Cañón Rodríguez
D. Diego López Gálvez D. ^a María Noeno Muela	Idem	F. E. T. Navarra...	Falangista Ernesto López Noeno
D. Casto del Pino Alonso D. ^a Felisa Hernando Vázquez	Idem	F. E. T. Toledo	Falangista Lucio del Pino Hernando
D. Manuel Eleno Garrote D. ^a Dolores Romero Pineda	Idem	F. E. T. Zamora	Falangista Manuel Eleno Romero
D. Emilio López Barreiro D. ^a María Rodríguez Pérez	Idem	Legión	Legionario Honorato López Rodríguez
D. Juan Sánchez Vázquez D. ^a Cándida Sánchez Romero	Idem	Idem	Legionario Saturnino Sánchez Sánchez
D. Celestino Pascual Picó D. ^a Pilar Ledesma Garrote	Idem	Rgles. Melilla 2	Soldado Felicísimo Pascual Ledesma
D. Fabio López Ajate D. ^a Basilisa Moyano García	Idem	Art. Ligera 14	Soldado Leónides López Moyano
D. Leopoldo de la Mano Vicente D. ^a Dolores Juan Calles	Idem	Mx. Ingenieros 5	Soldado Eleazar de la Mano Juan
D. Raimundo Fernández Soleño D. Mariano Plana Pueyo	Padre	F. E. T. de León	Sargento D. Crisóstomo Fernández Mencía
D. José Ferragut Ramón D. Félix Sanz Miguel	Idem	Inf. Aragón 17	Cabo Rafael Plana Gracia
D. José Rodríguez Sánchez D. Miguel Pascual Gómez	Idem	Inf. Montaña 35	Cabo José Ferragut Fiol
D. Manuel Fernández Laso D. José Ferreiro Moure	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Marcelino Sanz Gómez
	Idem	Bón. Fusileros 21.....	Soldado José Rodríguez López
	Idem	Infantería 21	Soldado Miguel Pascual Moreno
	Idem	Inf. S. Quintín 25.....	Soldado Santiago Fernández Cobo
	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado Benjamín Ferreiro Méndez

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezarse el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			16	noviembre	1938	Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	
693,50			31	julio	1938	Lugo	Lajosa (Corgo)	Lugo	
693,50			27	febrero	1938	Pontevedra	Laguardia	Pontevedra ..	
693,50			25	julio	1938	Lérida	Corbins	Lérida	
693,50			29	diciembre	1938	Salamanca	Arapiles	Salamanca ...	
693,50			21	abril	1938	Toledo	Casarrubios del Mte.	Toledo	3
693,50			31	diciembre	1937	Burgos	Alfoz de Bricio ...	Burgos	
693,50			11	septiembre	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid ...	
693,50			4	noviembre	1938	León	Rodiezmo	León	
693,50		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	3	octubre	1938	Zaragoza	Almonacid de la S.	Zaragoza ...	
693,50	(1)		9	septiembre	1938	Toledo	Segurilla	Toledo	
693,50			19	agosto	1938	Zamora	Villar del Buey ...	Zamora	5
2.106,00			3	abril	1938	León	Las Cruces	León	
2.106,00			28	septiembre	1938	Cáceres	Cilleros	Cáceres	
1.440,00			24	diciembre	1938	Zamora	Moralino de Sayago.	Zamora	
693,50			20	agosto	1936	Avila	Pedro Rodríguez ...	Avila	
693,50			30	julio	1938	Zamora	Moraleja de Sayago	Zamora	
2.160,00			23	diciembre	1937	León	Sahagún	León	8
795,50			27	agosto	1937	Zaragoza	Zaragoza	Zaragoza ...	
795,50			26	agosto	1938	Baleares	Lloseta	Palma	
693,50			11	octubre	1938	Soria	Suellacabras	Soria	
693,50			8	abril	1938	Sevilla	Sanlúcar la Mayor.	Sevilla	
693,50			15	junio	1938	Bilbao	Baracaldo	Vizcaya	
693,50			28	marzo	1938	Santander	Llerana	Santander ...	
693,50			30	julio	1938	Lugo	Chantada	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que per- tenecían los cau- santes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D. José García Marcote	Padre	Inf. Mérida 35	Soldado Santiago García Suárez
D. Salvador Correa Serafin	Idem	Infantería 39	Soldado Tomás Correa Rodríguez
D.ª Petra Arévalo Sánchez	Madre	Infantería 52	Soldado Rogelio Rodríguez Arévalo
D. Francisco-Silverio Báez Pérez	Padre	Infantería 58	Soldado Agustín Báez Cárdenas
D. Antonio Lacasta Giménez	Idem	Infantería 68	Soldado Salustiano Lacasta Abadías
D. Octaviano Blanco García	Idem	Legión	Legionario Félix Blanco Mera
D.ª Avelina Vegas Fernández	Madre	Infantería 23	Sargento D. Pedro Gutiérrez Vega
D.ª Dolores Heredia Royo	Idem	Inf. Gerona 18	Sargento D. Manuel Cuartero Heredia
D.ª Vicenta Paredes Vélez	Idem	Inf. S. Quintín 25. B. Arapiles 7	Sargento D. Felipe Antón Paredes Soldado Juan Antón Paredes
D.ª Manuela García Pérez	Idem	Inf. Montaña 30	Sargento D. Joaquín Barrera García
D.ª Rosalía Reyes Henares	Idem	Infantería 38	Sargento D. Eusebio Herrero Reyes
D.ª Serafina López Sánchez	Idem	Ametralladoras 7	Cabo Salvador Martínez López
D.ª Concepción Ortiz Guerrero	Idem	Inf. Pavia 7	Cabo José Rozas Ortiz
D.ª Consuelo Sánchez Iglesias	Idem	Inf. Bailén 24	Sargento D. Francisco López Sánchez
D.ª María Iglesias Varela	Idem	Idem	Cabo Joaquín Ares Iglesias
D.ª Josefa González Ferradas	Idem	Inf. Mérida 35	Cabo Eduardo González González
D.ª Pilar Izu Ros	Idem	F. E. T. Navarra	Cabo Antonio Hernández Izu
D.ª Carmen Sanles Suares	Idem	C. Combate 2	Soldado Manuel Pouso Sanles
D.ª Antonia Delgado Rodríguez	Idem	Inf. Granada 6	Soldado Juan Antonio Gómez Delgado
D.ª Consuelo Portilla Gómez	Idem	B. M. Arapiles 7	Soldado José Cuartas Portilla
D.ª Manuela Dastiva Lamas	Idem	Cazadores Ceuta 7	Soldado Pedro Fernández Dastiva
D.ª Generosa López Fernández	Idem	8.º G. División Inf.	Soldado Jesús Sánchez López
D.ª Timotea Castillo Antón	Idem	Inf. S. Quintín 25.	Soldado Juan González Castillo
D.ª María de la Fuente Vázquez	Idem	Inf. Toledo 26	Soldado José de la Fuente de la Fuente
D.ª Juana Hidalgo Hidalgo	Idem	Inf. Zamora 29	Soldado Benito García Hidalgo
D.ª PastORIZA Pereira Pérez	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado José Rodríguez Pereira
D.ª Angela Caídas	Idem	Idem	Soldado Raimundo Caídas
D.ª Generosa Martínez González	Idem	Inf. Montaña 30	Soldado José Saá Martínez
D.ª Jesusa Fariña Costa	Idem	Infantería 31	Soldado Pablo Fariña Costa
D.ª Carmen Castro Buján	Idem	Idem	Soldado Benito Porto Castro
D.ª Manuela González Prieto	Idem	Inf. Mérida 35	Soldado José Ferreiro González
D.ª Ana Ortiz Hernández	Idem	F. E. T. Castilla	Falangista Emiliano García Ortiz
D.ª María Ruiz Pérez	Idem	F. E. T. Granada	Falangista José Rodríguez Ruiz
D.ª Margarita Bados Moreno	Idem	F. E. T. Navarra	Falangista Abundio Rodríguez Bados
D.ª Dolores Escalera Rastroero	Idem	F. E. T. Sevilla	Falangista Miguel Vidal Escalera
D.ª Isabel Díaz Rubio	Idem	Idem	Falangista Luis Sanz Díaz
D.ª Bárbara García Sarasua	Idem	Cb. C. Numancia 6	Soldado Narciso Rodríguez García
D.ª Bernardina Pujol Aznárez	Idem	Guardia Civil	Cabo Joaquín Naval Pujol
D.ª María del Pilar Barrera González-Aguilar	Viuda	Caballería	Teniente Coronel D. Luis Villanueva Rattazzi
D.ª Leonor Gamero Correa	Idem	Inf. Cazadores 33	Capitán D. José Manuel Teleforo Sánchez
D.ª Madrina Carballo y González	Idem	Infantería	Sargento D. Gregorio Martínez Martínez
D.ª Victoria Cobo Jiménez	Idem	Guardia Civil	Brigada D. Manuel García Baena
D.ª Emilia Colao Moreno	Idem	Idem	Cabo Francisco López López
D.ª Enriqueta Manrique Gómez	Idem	Idem	Cabo Alejandro Vargas Gálvez
D.ª Crisanta Menezo Menezo	Idem	Idem	Cabo Isidoro Moreno Menezo
D.ª Ascensión Alejos Marco	Idem	Inf. Aragón 17	Soldado Manuel Espallargas Aznar
D.ª María Ploner Martorell	Idem	Inf. S. Marcial 22	Soldado Bartolomé Cerda Simonet
D.ª Agustina Pérez del Valle	Idem	Inf. América 23	Soldado Antonio García Román
D.ª Raquel Pérez López	Idem	Inf. Zaragoza 30	Soldado Francisco Fernández Navia
D.ª Eugenia Lobo López	Idem	Inf. Cádiz 33	Soldado Francisco Moja Nieto
D.ª Manuela Prieto Román	Idem	Infantería 31	Soldado Tomás Lorenzo Coria
D.ª Obdulia López Núñez	Idem	Rgles. Ceuta 3	Soldado Manuel Prado Rodríguez

Cantón anual que se lea concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conoci- miento a los in- teresados	Leyes o regla- mentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pen- sión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
693,50			1	enero	1942	La Coruña	Santiago Compostela	La Coruña ...	
693,50			5	marzo	1938	Tenerife	Vallehermoso	Gomera	
693,50			30	agosto	1937	La Coruña	Sada	La Coruña ...	3
693,50			24	mayo	1936	Las Palmas	Villa de Teror	Las Palmas ..	
693,50			14	septiembre	1936	Huesca	Jabierre del Obispo	Huesca	
2.106,00			6	octubre	1938	Valladolid	Valladolid	Valladolid ..	
3.500,00			8	mayo	1933	Santander	Santoña	Santander ...	
3.500,00			13	abril	1937				
3.500,00			23	julio	1936	Zaragoza	Gallur	Zaragoza ...	9
693,50			1	enero	1942				
3.500,00			24	mayo	1938	Palencia	S. Martín Herreros.	Palencia	
3.500,00			30	diciembre	1938	Orense	Oimbra	Orense	3
795,50			3	agosto	1938	Córdoba	Cabra	Córdoba	
795,50			22	diciembre	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
						Granada	Loja	Granada	
3.500,00			18	agosto	1936	Logroño	Logroño	Logroño	7
795,50			23	enero	1939	La Coruña	La Coruña	La Coruña ..	
795,50			4	agosto	1933	Pontevedra	Beluso Bueu	Pontevedra ..	
795,50			29	junio	1939	Navarra	Mendigorría	Navarra	
693,50			26	agosto	1937	La Coruña	Son	La Coruña ..	
693,50			7	enero	1939	Sevilla	Lebrija	Sevilla	
693,50			14	febrero	1939	Santander	Escobedo Camargo..	Santander ...	
693,50			27	juio	1933	Pontevedra	Rodeiro	Pontevedra ..	
693,50			12	mayo	1937	Lugo	Fonsagrada	Lugo	
693,50			3	abril	1938	Aviia	Aldehuela	Avila	
693,50			21	agosto	1938	La Coruña	Lage	La Coruña ..	
693,50	(1)	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 22 de octubre de 1926.	25	noviembre	1933	Sevilla	Los Corrales	Sevilla	
693,50			13	mayo	1938	Lugo	Incio	Lugo	3
693,50			1	septiembre	1938	Pontevedra	Poyo	Pontevedra ..	
693,50			11	julio	1937	Idem	Pexegueiro	Idem	
693,50			1	octubre	1938	La Coruña	Cerceda	La Coruña ..	
693,50			22	febrero	1938	Idem	Irijoa	Idem	
693,50			19	diciembre	1937	Orense	Montederramo	Orense	
693,50			16	septiembre	1937	Toledo	Marrupe	Toledo	
693,50			24	julio	1936	Granada	Arenas del Rey ...	Granada	
693,50			2	julio	1937	Navarra	Lerín	Navarra	
693,50			9	enero	1939	Sevilla	Estepa	Sevilla	
693,50			26	febrero	1937	Idem	Sevilla	Idem	
693,50			22	febrero	1938	Bilbao	Bilbao	Vizcaya	
3.565,00			17	octubre	1936	Vizcaya	Idem	Idem	8
11.000,00			5	octubre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	9
7.500,00			21	julio	1938	Badajoz	Badajoz	Badajoz	10
3.500,00			11	enero	1939	Cádiz	Tetuán	Marruecos ...	11
4.500,00			30	julio	1936	Granada	Granada	Granada	12
3.565,00			27	diciembre	1936	Toledo	Talavera de la R.	Toledo	13
3.565,00			19	septiembre	1936	Idem	Madrid	Madrid	14
3.565,00			17	octubre	1936	Oviedo	Ribadesella	Oviedo	15
693,50			14	junio	1938	Teruel	Alcañiz	Teruel	
693,50			24	septiembre	1938	Baleares	Pollensa	Mallorca	
693,50			7	mayo	1938	Sevilla	Umbrete	Sevilla	
693,50			29	septiembre	1937	Lugo	Fonsagrada	Lugo	
693,50			11	septiembre	1938	Cádiz	San Roque	Cádiz	3
693,50			6	noviembre	1938	Zamora	La Hiniesta	Zamora	
1.330,00			14	enero	1937	Lugo	Bóveda	Lugo	

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
D.ª Antonia Navarro Rabal	Viuda	Legión	Legionario Manuel Sacacia Sacacia
D.ª Enriqueta Sacacia Val	Huérfana		
D.ª Nieves Villalba Gil López	Viuda	Guardia Civil	Guardia Miguel Canalejo Gómez
D.ª Dolores Vedri Silvestre	Idem	Idem	Guardia José Gómez Gil
D.ª M.ª de los Dolores Martínez López	Idem	Idem	Guardia Manuel Molina Moreno
D.ª Manuela Redondo Hernández	Idem	Idem	Guardia Manuel Torres Sánchez
D.ª Romualda Arévalo Marchán	Idem	Idem	Guardia Florencio Díaz Arévalo
D.ª Felisa Castro Merino	Idem	Idem	Guardia Eliseo Benito Lázaro
D.ª Encarnación Macías Amador	Idem	Idem	Cabo Manuel Mejías Bedmar
D.ª Concepción Capderón Icabalcete	Idem	Infantería	Capitán D. Gabriel Mangada Paul
D.ª Ramona Omedes Carabi	Idem	Guardia Civil	Alférez D. Ramón Roselló Torres
D.ª María Cruz Vallejo Calvo	Idem	Ingenieros	Teniente Coronel D. Francisco Buero García
D.ª María del Carmen Ponce de León	Idem	Infantería	Capitán D. Federico Lorenzo Lafita
D.ª Dolores Fuentes Japón	Idem	Carabineros	Capitán D. Valentín Gil Rey
D.ª Esperanza Abadía Moreno	Idem	Guardia Civil	Teniente D. Domingo Molina Flores
D.ª Laura Rivas Reina	Idem	Idem	Corneta D. Manuel Carmona Baena
D.ª Pilar Sancho Preto	Idem	Artillería	Teniente D. Angel Pomar Marqués
D.ª María Faulo Burgués	Idem	P. militarizado	Militarizado D. José Foz Lorenzo

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia de los recurrentes, se dará traslado a éstos de la orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por

esta capital (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos

hubiesen sido satisfechas a los interesados. Los padres la percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento.

4. Se eleva a la actual cuantía la

Pensión anual que se les concede — Pesetas	Gobierno Militar o Autoridad que debe dar conocimiento a los interesados	Leyes o reglamentos que se les aplica	FECHA en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.142,00		Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 1926.	13	octubre	1937	Zaragoza	La Puebla Alfunden.	Zaragoza ...	16
3.200,00		de 22 de octubre de 1926.	10	noviembre	1938	Granada	Churriana de la V.	Granada	17
3.200,00			27	diciembre	1936	Castellón	Castellón	Castellón ...	18
3.200,00			24	julio	1936	Granada	Granada	Granada	19
3.200,00			3	agosto	1936	Idem	Idem	Idem	20
3.200,00			19	abril	1937	Córdoba	Pozoblanco	Córdoba	21
3.200,00			24	julio	1936	Segovia	Adrados	Segovia	22
3.565,00			17	octubre	1936	Granada	Granada	Granada	23
		Artículo segundo del Decreto núm. 92, de 2 de diciembre de 1936 («D. O.» número 51) y Orden de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (B. O. del E. número 248).							
3.750,00			1	noviembre	1936	Alicante	Alicante	Alicante	24
2.875,00			1	diciembre	1936	Lérida	Lérida	Lérida	25
	(1)								
11.000,00		Decreto de 18 de abril de 1938 (B. O. del E. número 549) y Ley de 13 de diciembre de 1940 («D. O.»	8	noviembre	1936	Madrid	Madrid	Madrid	
7.500,00			14	agosto	1938	Málaga	Málaga	Málaga	
5.400,00			25	julio	1936	Córdoba	Priego	Córdoba	26
5.000,00			16	agosto	1936	Murcia	Lorca	Murcia	
3.200,00			6	agosto	1936	Sevilla	Sevilla	Sevilla	
		Orden de 21 de septiembre de 1938.	12	agosto	1938	Barcelona	Barcelona	Barcelona ...	27
7.500,00		Decreto de 23 de febrero de 1940 («D. O.» núm. 50 y Orden de 4 de noviembre de 1940 («D. O.» núm. 255).	6	agosto	1936	Teruel	Torrecilla Alcañiz...	Teruel	28

pensión que les fué concedida por orden de 18 de diciembre de 1940 (D. O. número 5), por haberse comprobado debidamente que el causante ostentaba el empleo de sargento provisional en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a los interesados en coparticipación mientras conserven su actual estado de

pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

5. Percibirán la pensión que se les señala en coparticipación, mientras con-

serven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento y previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen recibido a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la de 3.066,66 pesetas anuales que

disfruta el recurrente como músico militar retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. número 151).

6. Percibirá las pensiones que se le señalan mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por los Cuerpos a cuenta de los presentes señalamientos, el abono de los cuales es compatible entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 (B. O. núm. 151).

7. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 3 de julio de 1941 (D. O. número 154), por haberse comprobado debidamente que el causante ostentaba el empleo de Sargento con anterioridad a la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

8. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 23 de mayo de 1941 (D. O. número 123), por haberse comprobado documentalmente que el causante fué ascendido al empleo de Cabo por méritos de guerra, con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve su actual estado de pobreza y aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

9. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 7 de marzo de 1941 (D. O. número 64), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Teniente Coronel, con antigüedad a la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

10. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 16 de agosto de 1940 (D. O. número 202), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Capitán por méritos de guerra, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

11. Se le repone en el percibo de la pensión que le fué señalada por Orden de 30 de mayo de 1940 (D. O. número 133), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, quedando, por tanto, anulada la Orden de suspensión acordada en 14 de julio último, y de-

biendo, por consecuencia, abonarle las cantidades que hubiese dejado de percibir en virtud de aquella referida Orden de suspensión.

12. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 26 de junio de 1940 (D. O. número 159), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Brigada, con antigüedad de la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

13. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 3 de julio de 1940 (D. O. número 175), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas, en concepto de premio de constancia, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiese percibido a cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 25 de abril de 1940 (D. O. número 962), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

15. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 13 de noviembre de 1939 (D. O. número 39), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Cabo por méritos de guerra, y la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

16. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 27 de enero de 1942 (D. O. número 7), por haberse comprobado que ésta era el sueldo disfrutado por el causante en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a las interesadas en la siguiente forma: la mitad, a la viuda, y la otra mitad, a la huérfana, que la percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado, y la huérfana, por mano de su tutor legal, en su minoría de edad.

17. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 6 de agosto de 1939 (B. O. número 267), por haberse comprobado documen-

talmente que el causante ostentaba 100 pesetas más, como premio de constancia, en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve su aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

18. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 23 de octubre de 1940 («Diario Oficial» número 259), por haberse comprobado documentalmente que el causante ostentaba 100 pesetas más como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

19. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 9 de marzo de 1940 («Diario Oficial» número 69), por haberse comprobado documentalmente que el causante percibía 100 pesetas más como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

20. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 23 de enero de 1941 («Boletín Oficial» número 42), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

21. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 28 de agosto de 1941 («Diario Oficial» núm. 197), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento que queda anulado.

22. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 20 de mayo de 1940 («Diario Oficial» número 133), por haberse comprobado documentalmente que el causante estaba en posesión de 100 pesetas más anuales como premio de constancia en la fecha de su fallecimiento, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del

anterior señalamiento, que queda anulado.

23. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de mayo de 1941 («Diario Oficial» núm. 128), por haberse comprobado debidamente que el causante fué ascendido al empleo de Cabo por méritos de guerra, y será abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

24. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la que le fué señalada por Orden de 31 de julio de 1939 (B. O. núm. 299), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

25. Se desestima la petición de pensión del sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante las circunstancias que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendida la misma en la legislación que se cita en la relación, se le ratifica, con carácter definitivo, en el percibo de la que le fué señalada por Orden de 20 de junio de 1933 (B. O. núm. 4), que percibirá mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

26. Justificado en el expediente informativo el hecho glorioso que concurrió en la muerte del causante, percibirán la pensión que se les señala, en tanto conserven la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades que hubiesen podido percibir por cuenta del anterior señalamiento, que queda anulado.

27. Percibirá la pensión que se le señala, mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento que por Orden de 8 de julio de 1939 (B. O. núm. 220) se le hizo y que queda anulado.

28. Percibirá la pensión que se le señala en tanto conserve la aptitud legal.

Madrid, 16 de noviembre de 1942.—El General Secretario, Juan Herrera.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 9 de marzo de 1943 por la que se dispone que el Grupo escolar «Cervantes», de Burriana (Castellón) quede sometido a un Consejo de protección escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Burriana (Castellón), en solicitud de la creación de un Consejo de Protección escolar en el Grupo «Cervantes», de dicha localidad, y estimándose conveniente a los intereses de la enseñanza el establecimiento del expresado Consejo de Protección escolar, que permitirá una mejor organización, orientación y educación de los escolares asistentes a dicho Grupo, y los favorables informes emitidos en el expediente,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que el Grupo escolar «Cervantes», de Burriana (Castellón) quede sometido a un Consejo de Protección escolar, integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente de honor, el excelentísimo señor don Juan Granell Pascual.

b) Presidente efectivo, el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burriana.

c) Vocales: Don Elías Milián Albalat, Cura-ecónomo de dicha localidad; doña Aniceta Gertrudios Simón Ambrosio y don Pedro Vernia Ros, Directores del expresado Grupo escolar.

2.º Este Consejo de Protección escolar, aparte de las funciones propias del mismo, tendrá la facultad de formular propuesta para el nombramiento de las plazas vacantes de dicho Grupo escolar, a favor de los Maestros y Maestras nacionales, siendo condición precisa el que los mismos pertenezcan al primer Escalafón del Magisterio y estén depurados, sin sanción.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de marzo de 1943 por la que se dispone la creación definitiva de diversas Escuelas Nacionales graduadas en las localidades de Granada, Lérida y Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por las Direcciones de las Escuelas Normales del Magisterio de Granada y Lérida y por el Ayuntamiento de Zaragoza, en solicitud de la creación de nuevas Secciones de graduadas, que se estiman necesarias para la educación de los numerosos escolares existentes en dichas capitales;

Resultando que en la tramitación de estos expedientes han sido cumplidos todos los requisitos prevenidos en las disposiciones vigentes, comprometiéndose las Corporaciones municipales respectivas a facilitar todos los elementos necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las nuevas Secciones de graduada, cuya creación se interesa, y abonar a los Maestros que se nombren para la misma las correspondientes indemnizaciones por casa-habitación;

Considerando que se justifica debidamente la necesidad de la ampliación de dichas Secciones de graduada, favoreciéndose con ello los intereses generales de la enseñanza, permitiendo una mejor organización escolar; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones y Juntas Provinciales de Primera Enseñanza y que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existe crédito disponible del consignado para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter definitivo y con destino a las Escuelas Nacionales graduadas que se expresan, las siguientes plazas: Una Sección, a cargo de Maestra, en la Escuela graduada de niñas aneja a la Normal del Magisterio Primario de Graduada; una plaza de Maestro, con destino a la regencia de la Escuela práctica aneja a la Normal del Magisterio de Lérida; tres Secciones de niñas y dos de párvulos, en la Escuela Nacional graduada de niñas aneja a la Normal del Magisterio de Lérida; dos Secciones de niños y la plaza de Maestro-director, sin grado, en la Escuela nacional graduada «San José de Calasanz», de Zaragoza; y una graduada de niños y otra de niñas, con tres Secciones cada una, en el barrio de Villamayor, de Zaragoza, a base de las dos unitarias de cada sexo existentes, creándose, al efecto,

una Sección de niños y otra de niñas con destino a dichas graduadas.

2.º La dotación de todas estas nuevas Secciones será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan los Maestros y Maestras nacionales, que se designen para regentarlas, mas las indemnizaciones correspondientes a los nuevos Directores de Graduada, y para la provisión de las resultas, se considerarán creadas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de pesetas 5.000 y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo del Presupuesto de este Departamento.

3.º Que por quien corresponda, y en los términos reglamentarios, se proceda al nombramiento de los Maestros y Maestras nacionales, con destino a las plazas que definitivamente se crean en virtud de esta disposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se considere creada, con carácter definitivo, una Escuela de Enseñanza Primaria, con el carácter de Preparatoria, para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Muntaner», de Figueras (Gerona), a cargo de un Maestro y una Maestra nacional. La dotación de las dos Secciones de esta Escuela Preparatoria será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan el Maestro y la Maestra que se designe para regentarlas creándose para la provisión de las resultas dos plazas, dotadas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo del Presupuesto de este Departamento.

2.º Las enseñanzas en la nueva Escuela Preparatoria estarán orientadas y vigiladas por las autoridades académicas del Instituto.

3.º El nombramiento del Maestro y de la Maestra, con destino a esta Escuela Preparatoria, será acordado por este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de marzo de 1943 por la que se crea una Escuela de Enseñanza Primaria para el ingreso en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Muntaner», de Figueras (Gerona).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramón Muntaner», de Figueras (Gerona); en solicitud de la creación de una Escuela Preparatoria de Enseñanza Primaria para el ingreso en dicho Centro; y

Teniendo en cuenta que se justifica debidamente la necesidad de dicha creación para atender debidamente a las numerosas peticiones de ingreso en dicho Centro; que se dispone de todos los elementos precisos para la adecuada instalación y funcionamiento de la Escuela Preparatoria que se interesa; que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, existe consignación adecuada para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales, y los favorables informes emitidos en este expediente,

ORDEN de 11 de marzo de 1943 por la que se acuerda la creación provisional de varias Escuelas Nacionales en el casco de los Ayuntamientos de Bigastro (Alicante), Zarza de Montánchez (Cáceres), Las Regueras (Oviedo) y San Pablo de los Montes (Toledo).

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes promovidos por los Ayuntamientos de Bigastro (Alicante), Zarza de Montánchez (Cáceres), Las Regueras (Oviedo) y San Pablo de los Montes (Toledo), en solicitud de la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se consideran necesarias para atender debidamente a la educación de los numerosos escolares existentes en dichos términos municipales;

Resultando que en la tramitación de éstos expedientes han sido cumplidos todos los requisitos prevenidos en las Reales Ordenes de 21 de abril de 1917, 2 de noviembre de 1923 y demás disposiciones vigentes, comprometién-

dose las respectivas Corporaciones municipales a facilitar todos cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación y funcionamiento de las Escuelas solicitadas;

Considerando que se justifica debidamente la necesidad de la creación de dichas Escuelas Nacionales en beneficio de los intereses generales de la enseñanza; los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones y Juntas Provinciales de Enseñanza Primaria, y que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento existe consignación adecuada para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas, con carácter provisional y con destino a las localidades que se expresan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bigastro (Alicante).

Una unitaria de niños y otra de niñas, en Zarza de Montánchez (Cáceres).

Una de asistencia mixta, desempeñada por Maestro, en Rañeces, del Ayuntamiento de Las Regueras (Oviedo); y

Una unitaria de niños y otra de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Pablo de los Montes (Toledo).

2.º Que no se eleve a definitivo el carácter provisional de estas creaciones hasta tanto que por las respectivas Inspecciones Provinciales de Primera Enseñanza se remitan a este Ministerio las copias de estas actas juradas reglamentarias a que se refiere el número 5.º de la ya citada Real Orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del improrrogable plazo de dos meses, que dicha disposición señala.

3.º Que el gasto que, en su día, suponga la creación definitiva de las expresadas Escuelas Nacionales, dotadas todas ellas con el sueldo de entrada de 5.000 pesetas y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto segundo del Presupuesto vigente de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de marzo de 1943 por la que se dispone la conversión de las dos Escuelas unitarias de cada sexo de Taboada dos Freires (Lugo), en de asistencia mixta, trasladando la de a cargo de Maestro al lugar del Campo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento y Junta Municipal de Primera Enseñanza de Taboada (Lugo), en solicitud de la conversión de las dos Escuelas unitarias, una de cada sexo, de Taboada dos Freires, en de asistencia mixta trasladando la desempeñada por Maestro al lugar del Campo, del mismo término municipal; y

Teniendo en cuenta que se justifica que dos Escuelas unitarias del referido lugar de Taboada y dos Freires no se consideran necesarias, en razón al censo de población y matrícula escolar de dicha localidad; que la de niños está instalada en local que amenaza ruina, por cuyo hecho habría de procederse a su clausura; que con el traslado y conversión que se propone habrá de beneficiarse la enseñanza; que en el lugar del Campo se dispone de edificio en las debidas condiciones para instalar una Escuela Nacional y existe matrícula escolar suficiente que justifique el traslado a este lugar de una de las dos Escuelas de Taboada dos Freires, y los favorables informes emitidos por la Inspección y Junta Provincial de Primera Enseñanza de Lugo,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento y Junta Municipal de Enseñanza Primaria de Taboada (Lugo), y, en su consecuencia, que las dos Escuelas Nacionales unitarias de Taboada dos Freires se transformen en asistencia mixta, trasladando la de a cargo de Maestro al lugar del Campo del expresado Municipio de Taboada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza.

ORDEN de 15 de marzo de 1943 por la que se dispone el traslado de la Escuela Nacional de asistencia mixta de La Serna (Los Corrales) al término municipal de Gorafe (Granada).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento y Junta Municipal de Primera Enseñanza de Gorafe (Granada), en solicitud de que la Escuela Mixta denominada de La Sierra (Los Corrales), se traslade a la estación de Gorafe, barriada correspondiente al mismo término municipal; y

Teniendo en cuenta que el traslado de dicha Escuela mixta habrá de redundar en beneficio de los intereses de la enseñanza, ya que la asistencia es casi nula en su actual emplazamiento, y su traslado a la barriada de Gorafe permitiría una mayor concurrencia de escolares; que en la expresada barriada se dispone de local en las debidas condiciones para su adecuada instalación, y los favorables informes emitidos por la Inspección y Junta Provincial de Primera Enseñanza de Granada,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Gorafe (Granada), y, en su consecuencia, que la Escuela Nacional de asistencia mixta de La Sierra (Los Corrales) se traslade a la Escuela de Gorafe, del mismo término municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de marzo de 1943 por la que se considera, a todos sus efectos, como Sección de la Escuela Nacional graduada «Alvarez Limeses» la Escuela Nacional unitaria de niños núm. 1 de Pontevedra.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Pontevedra, y por estimarlo conveniente a los intereses de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto que la Escuela Nacional unitaria de niños número 1 de Pontevedra, que actualmente viene funcionando en el mismo edificio de la Escuela Nacional Graduada «Alvarez Limeses», se considera,

a todos los efectos, como Sección de dicha graduada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de marzo de 1943 por la que se autoriza el funcionamiento de las clases o cursos complementarios en los Grupos escolares o Escuelas Nacionales graduadas que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones que, con arreglo a las disposiciones vigentes, han sido elevadas a este Ministerio por los Directores de Grupos y Escuelas Nacionales graduadas, en solicitud de autorización para el funcionamiento y establecimiento de clases o cursos complementarios y que para las mismas se libre las correspondientes dotaciones para los gastos de personal y material; y

Teniendo en cuenta el beneficio que para los intereses de la enseñanza supone el funcionamiento de estas enseñanzas complementarias; la propuesta formulada por la Inspección encargada de este servicio; que en el Presupuesto vigente de este Departamento existen consignaciones adecuadas para estas atenciones; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos ha sido tomada razón de gasto, con fecha 23 de febrero último, y fiscalizado en 5 del actual por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el funcionamiento de las clases y enseñanzas complementarias que se expresan en los Grupos o Escuelas Nacionales que a continuación se detallan; asignándose para los gastos de personal y material para cada una de ellas las dotaciones que igualmente se citan, que deberán ser libradas, las de material, en concepto de «a justificar», con cargo al capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto cuarto; y con cargo al capítulo primero, artículo segundo, grupo quinto, concepto segundo, subconcepto tercero del Presupuesto de gastos de este Departamento las dotaciones de personal; entendiéndose que estas clases y enseñanzas complementarias habrán de funcionar durante los meses de febrero a junio, y de octubre a diciembre, ambos inclusive, del corriente año.

GRUPO ESCOLAR	Personal Ptas.	Material Ptas.	GRUPO ESCOLAR	Personal Ptas.	Material Ptas.
Vázquez de Mella (niños), Zaragoza, dos clases: Dibujo y Contabilidad	2.000	960	dos clases: Música y Trabajos manuales	2.000	960
Vázquez de Mella (niñas), Madrid, una clase: Música	1.000	480	Lope de Rueda (niñas), Madrid, una clase: Música	1.000	480
Francisco Ruano (niños), Madrid, tres clases: Dibujo, Música y Carpintería	3.000	1.440	Onésimo Redondo (niños), Madrid, una clase: Música	1.000	480
Joaquín Costa (niños), Madrid, dos clases: Dibujo y Música	2.000	960	Fernández Moratín (niñas), Madrid, dos clases: Música y Corte y Confección	2.000	960
Joaquín Costa (niñas), Madrid, una clase: Música	1.000	480	Joaquín Sorolla (niños), Madrid, una clase: Música	1.000	480
General Mola (niños), Madrid, dos clases: Música y Dibujo	2.000	960	Don Ramón de la Cruz (niñas), Madrid, dos clases: Corte y Confección y Labores	2.000	960
General Mola (niñas), Madrid, una clase: Economía Doméstica	1.000	480	Maternal Mariano de Cavia, Madrid, tres clases: Puericultura, Música y Economía	3.000	1.440
Pérez Galdós (niños), Madrid, dos clases: Contabilidad y Dibujo	2.000	960	María Guerrero (niñas), Madrid, dos clases: Música y Labores artísticas	2.000	960
San Isidoro (niños), Madrid, dos clases: Alpargatería y Música	2.000	960	Andrés Manjón (niños), Madrid, dos clases: Zapatería y Carpintería	2.000	960
Ramón y Cajal (niños), Madrid, tres clases: Modelado, Labores Artísticas y Dibujo	3.000	1.440	Andrés Manjón (niñas), Madrid, una clase: Música	1.000	480
José Echegaray (niñas), Madrid, dos clases: Corte y Confección y Economía	2.000	960	Ortega Munilla (niñas), Madrid, dos clases: Música y Economía	2.000	960
Luis Moscardó (niños), Madrid, dos clases: Contabilidad y Música	2.000	960	Pardo Bazán (niños), Madrid, una clase: Dibujo	1.000	480
Luis Moscardó (niñas), Madrid, una clase: Corte y Confección	1.000	480	Concepción Arenal (niños), Madrid, tres clases: Encuadernación, Trabajos madera y Música	3.000	1.440
Calvo Sotelo (niños), Madrid, dos clases: Carpintería y Dibujo	2.000	960	Concepción Arenal (niñas), Madrid, dos clases: Labores artísticas y Corte y Confección	2.000	960
Calvo Sotelo (niñas), Madrid, una clase: Música	1.000	480	Padre Poveda (niñas), Madrid, tres clases: Dibujo, Música y Labores	3.000	1.440
Amador de los Ríos (niños), Madrid, una clase: Dibujo	1.000	480	Cervantes (niños), Madrid, dos clases: Carpintería y Música	2.000	960
Menéndez Pelayo (niños), Madrid, dos clases: Carpintería y Música	1.000	960	Marcelo Usera (niñas), Madrid, una clase: Labores	1.000	480
Menéndez Pelayo (niñas), Madrid, una clase: Corte y Confección	1.000	480	Balmés (niños), Madrid, una clase: Música	1.000	480
San José de Calasanz (niñas), Madrid, una clase: Labores	1.000	480	José Antonio (niños), Madrid, dos clases: Contabilidad y Dibujo	2.000	960
Santa Teresa de Jesús (niñas), Madrid, dos clases: Corte y Confección y Música	2.000	960	Argentina (niñas), Madrid, una clase: Música	1.000	480
Luis Vives (niños), Madrid, dos clases: Mecánica y Modelado	2.000	960	Mequinenza (niños), Zaragoza, una clase: Trabajos manuales	1.000	480
Luis Vives (niñas), Madrid, una clase: Encuadernación	1.000	480	Mequinenza (niñas), Zaragoza, dos clases: Labores artísticas y Música	2.000	960
Eduardo Benot (niños), Madrid, una clase: Dibujo	1.000	480	Salóu (Tarragona), una clase	1.000	480
Eduardo Benot (niñas), Madrid, dos clases: Economía y Dibujo	2.000	960	Maternal Jerez de la Frontera (Cádiz), dos clases	2.000	960
Isidro Almuzán (niños), Madrid,			Graduada Cervantes (niños), Valencia, dos clases	2.000	960
			TOTAL	83.000	39.840

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de marzo de 1943 por la que se distribuye el crédito global de 50.000 pesetas para «Los gastos de material, sostenimiento del dispensario Médico-escolar de Madrid y de los Servicios Médicos-escolares de España».

Ilmo. Sr.: Consignado en el capítulo tercero, artículo quinto, grupo cuarto, concepto primero, subconcepto quinto del Presupuesto vigente de gastos de este Departamento el crédito global de 50.000 pesetas para «Los gastos de material, sostenimiento del Dispensario Médico-escolar de Madrid y de los Servicios Médico-escolares de España a distribuir por O. M.»; y

En atención a las necesidades del servicio, número de Médicos escolares que constituyen la plantilla en cada uno de los Distritos Universitarios donde ha sido establecida la Inspección Médico-escolar; que con fecha 23 de febrero último fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos, y fiscalizado con fecha 1.º del actual por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha resuelto que el expresado crédito global de 50.000 pesetas consignado en el capítulo, artículo, grupo, concepto, subconcepto, antes mencionado, se distribuya en la siguiente forma:

	Ptas.
Para la adquisición de material de toda clase y gastos de sostenimiento del Dispensario Médico-escolar de Madrid ...	20.000
Para los gastos de material de los Servicios Médicos de Madrid	10.000
Idem id. de Barcelona	7.000
Idem id. de Valencia	2.000
Idem id. de Zaragoza	2.000
Idem id. de Oviedo	2.000
Idem id. de Granada	1.000
Idem id. de Las Palmas	1.000
Idem id. de Murcia	1.000
Idem id. de Salamanca	1.000
Idem id. de Santiago	1.000
Idem id. de Sevilla	1.000
Idem id. de Valladolid	1.000
Total crédito presupuestado	50.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de marzo de 1943 por la que se dispone que la Escuela Nacional unitaria de niños del barrio de Bufadero, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, goce, a todos sus efectos, el carácter de Escuela Nacional de Orientación Marítima y Pesquera.

Ilmo. Sr. A propuesta del Instituto Social de la Marina, por estimarlo conveniente a los intereses de la enseñanza, y de acuerdo con lo establecido en el artículo sexto del Real Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 17 de agosto de 1927 («Gaceta» del 17), sobre nacionalización de Escuelas de Pósitos Marítimos,

Este Ministerio ha dispuesto que la Escuela Nacional unitaria de niños del barrio de Bufadero, del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, tenga y goce, a todos sus efectos, el carácter de Escuela Nacional de Orientación Marítima y Pesquera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de marzo de 1943 por la que se transforma en unitaria la Escuela Nacional de asistencia mixta de su anejo «El Volador», al Municipio de Siles (Jaén).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Siles (Jaén), en solicitud de que la Escuela Nacional de asistencia mixta de su anejo «El Volador» se traslade, transformada en unitaria, al casco de dicho término municipal; y

Teniendo en cuenta que la matrícula y asistencia a dicha Escuela Nacional no llega, ni con mucho, al número fijado en el artículo 13 del Estatuto General del Magisterio, sin que por las dificultades y distancia a recorrer por los escolares para concurrir a la Escuela, la escasez de población escolar y extrema pobreza de la población pueda encontrarse remedio a esta situación, ni justificarse la existencia de una Escuela sin bene-

ficio para los intereses de la enseñanza; que en el casco del Ayuntamiento de Siles no existe número suficiente de Escuelas para atender debidamente a los numerosos escolares existentes en el término municipal disponiéndose de local en las debidas condiciones y de cuantos elementos son necesarios para la adecuada instalación de la Escuela cuyo traslado se interesa, y los favorables informes emitidos por la Junta Municipal, Inspección y Junta Provincial de Enseñanza Primaria correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el Ayuntamiento de Siles, y, en consecuencia, trasladar a dicho Municipio, transformada en unitaria, la Escuela Nacional de asistencia mixta de su anejo «El Volador».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Escuela Elemental del Trabajo de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras indispensables de reconstrucción de la Escuela Elemental de Trabajo de Guadalajara, redactado por el Arquitecto don José Luis Valcárcel, con un importe de ejecución material de pesetas 49.351,30, que ascienden a pesetas 58.683,12 una vez adicionadas las partidas de 801,95 y otras 801,95, 481,17 y 246,75 pesetas, que corresponden, respectivamente, las dos primeras al 3,25 por 100 cada una de ellas (grupo 3.º, tarifa 1.º), previamente descontado el 50 por 100 que establece el Decreto de 16 de octubre último, a honorarios al Arquitecto por redacción del proyecto y dirección de obras, al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios del Aparejador y al 0,50 por 100 de premio de pagaduría;

Resultando que, remitido el proyecto a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, a los efectos prevenidos en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, este Organismo lo informa en sentido favorable a su aprobación;

Resultando que el proyecto puede realizarse por el sistema de administración, a pesar de su cuantía, conforme autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad en lo

que se refiere a subastas y concursos;

Resultando que la Sección de Contabilidad y la Intervención General han tomado razón del gasto y fiscalizado el mismo en 15 y 22 de diciembre último, respectivamente;

Considerando que las obras son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, la aprobación del proyecto de obras de referencia por su presupuesto total, importante pesetas 51.683,12, que se librarán con cargo a la Agrupación 10, concepto segundo, del vigente Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento y que se realicen las obras por el sistema de administración.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el proyecto de adquisición de mobiliario para instalación de las dependencias de la Escuela Central de Comercio de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de adquisición de mobiliario para instalación de las dependencias de la Escuela Central de Comercio de Madrid, redactado por el Arquitecto don Miguel García Monsalve;

Resultando que el presupuesto asciende a 321.024 pesetas de ejecución material, desglosado en 264.336 de construcción de mobiliario propiamente dicho y 56.692 que importa la ejecución material de las obras de instalación, siendo el coste total del presupuesto el de 325.839,36 pesetas, una vez adicionadas las partidas de pesetas 4.012,80 y 802,56, que corresponden, respectivamente, al 2,50 por 100 sobre la ejecución material de honorarios al Arquitecto por redacción del proyecto, previamente deducido el 2 por 100 previsto por el Decreto de 7 de junio de 1933 y el 50 por 100, también previsto, por el de la Presidencia del Consejo de 16 de octubre último, y al 0,25 por 100 de premio de Pagaduría;

Resultando que la construcción de mobiliario puede realizarse por el sistema de administración, de conformidad con lo autorizado por el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936, que deja en suspenso el capítulo quinto de la Ley de Administración y Con-

tabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911, en lo que se refiere a subastas y concursos;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 14 de diciembre de 1942, así como la Intervención General lo hace en 21 del mismo mes y año, informándolo favorablemente, si bien ha de tenerse en cuenta que la adquisición directa del mobiliario no excluye el recabar ofertas de varios industriales para elegir la más beneficiosa a los intereses del Tesoro, y cuya adjudicación deberá someterse a la intervención previa; y

Considerando que el mobiliario que existe en la actualidad en la Escuela tiene una posibilidad de aprovechamiento muy limitada, por la mayor amplitud del edificio y el decoro con que se ha de establecer, teniendo en cuenta que al estar próximo a terminar las obras de adaptación del Grupo Escolar es necesario comenzar urgentemente la adquisición del mobiliario.

Este Ministerio, en cumplimiento del acuerdo del Consejo de señores Ministros, ha dispuesto en la forma expresada la aprobación del presupuesto de referencia, importante pesetas 325.839,36, que se librarán con cargo al crédito que figura en el concepto primero de la Agrupación 10 del vigente Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, previa la aprobación de la adjudicación por la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 27 de febrero de 1943 por la que se aprueba el expediente de adquisición de tres fincas para ampliar el patio del Grupo escolar «Isidro Almazán».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de adquisición de tres fincas para ampliar el patio del Grupo Escolar «Isidro Almazán», de Madrid, y teniendo en cuenta los favorables informes de la Asesoría Jurídica de este Ministerio y de la Dirección General de Propiedades; que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto con fecha 4 de diciembre de 1942 y que en 14 de enero de 1943 ha mostrado su conformidad con la obligación que se contrae la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, en ejecución del

acuerdo del Consejo de Ministros, ha dispuesto:

1.º Que para la ampliación del Grupo Escolar «Isidro Almazán», de Madrid, se adquieran por este Departamento las siguientes fincas, sitas en esta capital:

a) Casa número 15 de la calle de Canillas, que linda por su fachada principal, al Mediodía, con la calle de su situación; derecha entrando, al Oeste, con la casa número 17 de la misma calle; izquierda, al Este, con la calle de Juan Bautista de Toledo, a la que tiene una puerta de entrada al patio, y por su testero, Norte, con finca de doña María Miner. Ocupa una superficie de 475,17 metros cuadrados y consta de piso bajo y principal, con corrales, patio y una pequeña habitación de solo planta baja. Pertenece a doña Teresa Parra Hernández.

b) Casa número 17 de la misma calle, por la que linda por su fachada principal; por la derecha, entrando, con la casa núm. 19; por la izquierda, con la número 15, y por el testero, con la finca de doña María Miner. Tiene una superficie de 388,26 metros cuadrados y consta de planta baja y principal, distribuidas en 18 cuartos. Pertenece a doña Josefa, doña Judit, don Raúl y doña Zulima Guerrero Parra y doña Teresa Parra Hernández, en la proporción que resulta de la certificación del Registro de la Propiedad.

c) Finca número 19 de la repetida calle de Canillas, perteneciente a don Inocencio González Blanco, con una extensión superficial de 360,75 metros cuadrados, lindando por su frente, con calle de Canillas; por la derecha entrando, con Coliseo Tamayo; por la izquierda, con casa de doña Teresa Parra, y por el fondo, con finca de la misma y otra de doña María Miner.

2.º Que como precio de la adquisición de dichas fincas se fije la cantidad de doscientas cincuenta y ocho mil ochocientas cuarenta y seis pesetas, de las que corresponden ochenta y un mil trescientas sesenta y seis a la casa núm. 15; setenta y nueve mil cuatrocientas ochenta pesetas a la del número 17, y las noventa y ocho mil pesetas restantes a la número 19, pagándose todo ello con cargo al crédito consignado en el concepto segundo de la agrupación décima del Presupuesto extraordinario vigente.

3.º Que las cargas que pesan sobre la casa número 15 de la calle de Canillas se liberen por su propiedad previamente o al tiempo de otorgarse la escritura de compraventa.

4.º Que el precio de noventa y ocho mil pesetas correspondiente a la casa número 19 de la misma calle se entregue a don Inocencio González Blanco, siempre que éste previamente o a la vez del otorgamiento de la escritu-

ra cancele la hipoteca que en el Registro de la Propiedad aparece gravando dicha finca con carácter definitivo. Sin perjuicio de que en la escritura que dicho señor haya de otorgar con el Banco Hipotecario tome las precauciones adecuadas para reintegrarse del capital, intereses y costas abandonadas para lograr tal cancelación en el caso de obtener una solución favorable del pleito ahora pendiente.

5.º Que al otorgamiento de la escritura de compraventa concurren todos los copropietarios de la casa número 17 de la calle de Canillas o sus representantes legales y que doña Teresa Parra justifique previamente que tiene sucesión; quedando designado para la formalización de dicha escritura en representación del Ministerio el Director del Grupo Escolar «Isidro Almazán», de esta capital, a cuyo favor se librará la cantidad importe de la adquisición de la citada finca, que ha de entenderse libre de toda clase de cargas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de febrero de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación Nacional.

ORDEN de 2 de marzo de 1943 por la que se aprueba el proyecto de obras en la Escuela Central de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de reforma y ampliación de la Escuela Central de Ingenieros Industriales de Madrid, redactado por el Arquitecto don Rafael Barrios, con presupuesto material de ejecución importante 832.867,86 pesetas;

Resultando que, remitido a la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, lo informa en sentido favorable a su aprobación, así como la Junta Fiscal del Hierro, que también lo examina en cumplimiento de lo previsto en los Decretos de 11 de marzo y de 22 de julio de 1941;

Resultando que el importe total de ejecución de la obra asciende a 858.770,03 pesetas, una vez adicionadas las partidas de 9.161,54 pesetas, 9.161,54 pesetas, 5.496,92 pesetas y 2.082,16 pesetas, que corresponden, respectivamente, las dos primeras, a honorarios del Arquitecto, a razón del 2,50 por 100 sobre la ejecución material, cada una de ellas (grupo 5.º, tarifa 1.ª), previamente descontado en

cada una el 12 por 100 previsto por el Decreto de 7 de junio de 1933 y Orden circular de 9 de julio de 1936, más el 50 por 100 previsto por el Decreto de 16 de octubre último, por redacción del proyecto y dirección de obra; al 60 por 100 sobre los de dirección de honorarios del Aparejador y al 0,25 por 100 de premio de pagaduría;

Resultando que el proyecto puede ser ejecutado por el sistema de administración, a pesar de su cuantía, conforme autoriza el Decreto-Ley de 22 de octubre de 1936;

Resultando que la Sección de Contabilidad ha tomado razón del gasto en 1.º de marzo corriente y la Intervención General lo fiscaliza en la misma fecha, si bien considera que debe imputarse el gasto al concepto primero de la Agrupación 10 del Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento; y

Considerando que las obras son necesarias y urgentes,

Este Ministerio ha dispuesto, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros, la aprobación del proyecto de obras de referencia por su presupuesto total, importante pesetas 858.770,03, que lo librarán con cargo al crédito que figura en el concepto primero de la Agrupación 10 del vigente Presupuesto extraordinario de gastos de este Departamento, aprobado por Ley de 19 de septiembre último; que se realicen las obras por el sistema de administración, autorizándose al Arquitecto para que, de acuerdo con la Junta Especial Administrativa, fiscalizadora de las obras, que al efecto se nombre, realice los concursos y destajos parciales que considere oportunos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 8 de marzo de 1943 por la que se anuncia a oposición, turno libre, la cátedra de «Pediatría» de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Pediatría», en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión en propiedad, a oposición, turno libre.

Los aspirantes, para poder ser admitidos a estas oposiciones, justificarán las condiciones que se exigen en el

anuncio-convocatoria, que se registrá, como los ejercicios, por el Reglamento de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de marzo de 1943 por la que se anuncia a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Romano» de la Universidad de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Vacante, por fallecimiento de su titular, la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 18 de septiembre de 1935.

Los aspirantes cumplirán lo dispuesto en el anuncio-convocatoria, teniéndose en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1943.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de marzo de 1943 por la que se anuncia a concurso previo de traslado la cátedra de «Patología Médica 1.ª» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Patología Médica 1.ª» en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto por Decreto de 5 de septiembre de 1940, ha resuelto anunciar la mencionada disciplina, para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado.

Los aspirantes cumplirán lo dispuesto en el anuncio-convocatoria, teniéndose en cuenta para la tramitación del concurso las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1942.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de marzo de 1943 por la que se dispone se anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Física teórica y experimental» de la Universidad de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Física teórica y experimental» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada disciplina para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado.

Los aspirantes cumplirán lo dispuesto en el anuncio-convocatoria, regulándose la tramitación del concurso con arreglo a las prescripciones del Real Decreto de 17 de febrero de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 10 de marzo de 1943 por la que se nombran Profesores numerarios del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a los Sres. Magenti y Roca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de concurso anunciado para proveer dos plazas de Profesor numerario de «Piano», vacantes en el Conservatorio de Música y Declamación de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Educación, ha tenido a bien nombrar, en virtud de concurso, Profesores numerarios de «Piano» del Conservatorio de Música y Declamación de Valencia a los señores don Leopoldo Magenti Chelvi y don José Roca Coll, con el sueldo anual de 8.400 pesetas cada uno de ellos, por existir vacantes en la categoría correspondiente del escalafón, que percibirán con cargo a las dotaciones de las respectivas cátedras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de marzo de 1943 por la que se dispone se publique la sentencia del Tribunal Supremo de 25 de enero último, recaída en el recurso interpuesto por don Angel Suárez Ema y otros contra la Orden del Ministerio de Instrucción Pública de 15 de octubre de 1933.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 13.249, seguido en única instancia ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre don Angel Suárez Ema, don Alberto Dorao y Diez-Montero, don Luis Alaejos Sanz don Luis Farré y Brunet, don Eufrasio Alcázar Anguita, don Manuel Vera Oria y don Jacinto González Fustel, demandantes, representados y dirigidos por el Letrado don Manuel Manzanares y Sampelayo, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 15 de octubre de 1933, sobre provisión interina de cátedra, se ha dictado sentencia con fecha 25 de enero del año actual, y cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos que debemos absolver y absolvemos a la Administración General del Estado del recurso interpuesto a nombre de don Alberto Diez-Montero, don Luis Alaejos Sanz, don Jacinto González Fustel, don Eufrasio Alcázar Anguita, don Angel Suárez Ema, don Luis Ferré Brunet y don Manuel Vera Oria, contra Orden del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes de 15 de octubre de 1933 sobre provisión Encargados de curso de distintas cátedras de Institutos de Segunda Enseñanza, entre ellas la de Historia Natural, de León; Literatura y Agricultura, de Santander; Historia Natural, de Tarragona; Latín y Dibujo, de Guadalajara, y Literatura, de Zamora, cuya Orden recurrida declaramos firme y subsistente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, publicándose el referido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio de 1894.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 22 de marzo de 1943 por la que se declara jubilado a don Antonio Roma Rubies, Catedrático numerario, separado de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido el día 2 de mayo de 1942 la edad reglamentaria para la jubilación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1.º de febrero de 1941, ha resuelto declarar jubilado a don Antonio Roma Rubies Catedrático numerario de Institutos, separado del servicio como resultado del fallo de su expediente de depuración, y con el haber que por clasificación le correspondía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de marzo de 1943 por la que se nombra a doña Mercedes Caudevilla y don Cándido Blanco Vocales de la Junta Central Calificadora del concurso general de traslados del Magisterio.

Ilmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de diciembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19) y a propuesta del S. E. M.,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Vocales de la Junta Central Calificadora a que alude el número 21 de la Orden ministerial de 2 de abril de 1941 a doña Mercedes Caudevilla y a don Cándido Blanco. Inspectora de Enseñanza Primaria y Director del Grupo Escolar «Quevedo», de Madrid, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de marzo de 1943.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Seguridad

(Oposiciones a ingreso en el Cuerpo General de Policía. Tercer ejercicio)

Llamamiento especial para los opositores que prestaron servicio en la «División Española de Voluntarios».

El martes, 6 del próximo abril, a las nueve horas, y en el local que ocupa la Escuela General de Policía, Fernández de la Hoz número 43, Madrid, comenzarán los exámenes del tercer ejercicio, convocándose a todos los opositores que tengan acreditada su condición de voluntarios de la División Española y aprobado el segundo ejercicio.

Madrid, 27 de marzo de 1943.—El Director general, P. D., el Secretario general, José L. Barrón.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Rectificación al anuncio de desaparición, durante la dominación marxista, de los valores de la Deuda denunciados por don Constantino Salvador López y Mansilla en representación del Excmo. Sr. Obispo de Madrid-Alcalá.

Habiéndose padecido error en dicha inserción, efectuada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 26 de marzo de 1943, página 2692, tercera columna, se reproduce el texto de la línea treinta y dos de dicho anuncio, debidamente rectificado:

Decía: Serie F, núm. 7.924»; debía decir: «Serie E, núm. 7.924».

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de los Registros y del Notariado

Resolución de 25 de febrero de 1943 en el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Alburquerque don Rafael Valverde Grimaldi contra la negativa del Registrador de la Propiedad del partido a inscribir una escritura de préstamo con garantía hipotecaria.

Excmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario de Alburquerque don Rafael Valverde Grimaldi contra la negativa del Registrador de la Propiedad del partido a inscribir una escritura de préstamo

con garantía hipotecaria, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente;

Resultando que don Agustín Pacheco falleció el 18 de julio de 1926 bajo el testamento que el 13 de enero del mismo año había otorgado ante el Notario que fué de Alburquerque don Augusto Hurtado Carrión Breña, en el cual figura la siguiente cláusula: «Instituye por heredera usufructuaria del remanente de todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros a su mujer, Joaquina Díaz Antúnez, y por herederos propietarios de dichos bienes, derechos y acciones instituye y nombra, por partes iguales, a sus hijos María, María Juana, Simón, Carmen, Francisca y Valentín Pacheco Díaz, los que adquirirán el pleno dominio a la muerte de la heredera usufructuaria. Pudiera suceder que alguno de sus hijos o descendientes se opusieran al exacto cumplimiento de cuanto deja dispuesto, y si tal llegara a ocurrir, se entenderá que entonces lega en pleno dominio a su referida mujer, Joaquina Díaz Antúnez, el tercio de sus bienes de libre disposición, deduciendo de éste el legado que hace anteriormente a su hijo Valentín, instituyéndola además heredera de la cuota legal usufructuaria; mejora en otro tercio de sus bienes destinado para este objeto por el Código Civil, a los hijos que estén conformes con que su repetida mujer usufructúe todos sus bienes; y del tercio restante, o sea el de legítima estricta, instituye y nombra por partes iguales a sus dichos hijos María, María Juana, Simón, Carmen, Francisca y Valentín Pacheco Díaz»;

Resultando que, practicadas privadamente por todos los herederos las operaciones divisorias del caudal relicto, fueron protocolizadas el 12 de enero de 1927 por el Notario, que también fué de Alburquerque, don Isidro Villarreal Saiz de Rozas, que en el supuesto quinto de dicho cuaderno y bajo la rúbrica «sobre la renuncia que de sus derechos hace la viuda», se estipuló: «Tanto por la Ley como por la disposición testamentaria de su esposo, tiene derecho la viuda Joaquina Díaz Antúnez a la mitad del caudal en pleno dominio y al usufructo vitalicio de la mitad restante, y en compensación de esta última partida y para el caso de que sus hijos, amparándose en la Ley, se opusieran a ello, le correspondería el derecho de pleno dominio sobre el tercio de libre disposición y su cuota legal usufructuaria. Aun cuando los herederos han estado en todo momento conformes en que la viuda usufructuara la mitad del caudal de que ellos eran nudo propietarios, porque con ello no sólo daban una prueba más de

respeto a la memoria de su padre, si que también una muestra de cariño y consideración a su madre, ésta, Joaquina Díaz Antúnez, renuncia a todo lo que por gananciales, legado y usufructo pudiera corresponderle en su disuelta sociedad conyugal en beneficio de sus hijos; pero con la condición siguiente, que los herederos aceptan: ninguno de los herederos podrá vender, permutar ni gravar las fincas que se le adjudicaron mientras viva su madre Joaquina Díaz Antúnez»; que, en su consecuencia, se formaron las respectivas hijuelas y se adjudicaron todos los bienes del testador en pleno dominio a los hijos, así como los que habrían correspondido a la viuda en la disuelta sociedad conyugal, si bien haciendo constar al final de las adjudicaciones: «Las seis adjudicaciones anteriores se hacen con la prohibición absoluta de vender, permutar ni gravar ninguno de los inmuebles adjudicados hasta que ocurra el fallecimiento de su madre, de acuerdo con lo consignado en el supuesto quinto»;

Resultando que por escritura pública, de la cual dió fe el 25 de septiembre de 1935 el Notario recurrente, otorgada para garantizar la devolución de un préstamo de 5.000 pesetas, hecho por don Luis Landero Matador a don Antonio Gemio Vara, esposo de doña Carmen Pacheco Díaz, se constituyó por éstos a favor de aquél hipoteca sobre varias fincas de las cuales una pertenecía al marido y las restantes a la mujer, que las había adquirido por herencia de su padre en los referidos términos; y que el Notario autorizante estimó requisito indispensable para la formalización del contrato la comparecencia de doña Joaquina, quien accedió a la celebración del mismo y en el acto del otorgamiento consintió que la hipoteca se constituyese por su hija doña Carmen;

Resultando que, presentada primera copia de la escritura en el Registro de la Propiedad de Alburquerque, fué inscrita solamente en cuanto a la finca del Sr. Gemio, sin practicar operación alguna en cuanto a las demás; y que, presentado de nuevo el título, se extendió la siguiente nota: «Denegada la inscripción de este documento en cuanto a las tres fincas de la propiedad de doña Carmen Pacheco Díaz, de que ahora se ha solicitado, porque, constando expresamente del Registro que la hipotecante no puede venderlas, permutarlas ni gravarlas hasta que ocurra el fallecimiento de su madre, doña Joaquina Díaz Antúnez, carece la interesada de la libre disposición de los bienes hipotecados, requisito indispensable para la

constitución del mencionado derecho real, conforme a los artículos 1.857 y 1.858 del Código Civil y 139 de la Ley Hipotecaria, sin que pueda entenderse salvada la limitación por haber concurrido al otorgamiento de la escritura y prestado su consentimiento la persona cuyo fallecimiento se considera como fecha del cumplimiento de la condición, porque no es la única y exclusivamente favorecida y protegida por la prohibición; y al no mencionarse las personas a quienes favorece, se estima indispensable, o la declaración de nulidad del asiento en cuanto a la misma, obtenida en forma legal, o su previa rectificación con intervención de todos los que otorgaron el contrato particional en que se estableció. El defecto se estima insubsanable, por lo que no procedería anotación preventiva, aunque se solicitase;

Resultando que el Notario autorizante recurrió gubernativamente contra la calificación a fin de que la escritura se declare extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales, y, en su virtud, inscribible, por los siguientes fundamentos: que completada la facultad dispositiva de doña Carmen, con el consentimiento de su madre, que fué quien impuso la prohibición de enajenar, no hay razón alguna para denegar la inscripción de la escritura de hipoteca, por ser aplicables al documento otorgado los artículos 20 y 82 de la Ley Hipotecaria: que debe reconocerse que si la limitación impuesta perjudica a los herederos aceptantes, habrá de beneficiar a quien la estableció, verdadero titular de un derecho subjetivo de contenido activo y con atribuciones para levantar la prohibición, por ser ella la única favorecida, siendo esta interpretación la que autoriza el artículo 1.281 del Código Civil; que, a mayor abundamiento, la prohibición de enajenar consignada en el contrato de partición nunca debió gozar de la protección hipotecaria, toda vez que la repudiación hecha en el mismo ha de estimarse condicional, y, por tanto, nula, de acuerdo con los artículos 4 y 990 del mismo Código; que aun aceptando la validez de aquel contrato no es posible olvidar la prevención con que las legislaciones de todos los tiempos han visto las prohibiciones de enajenar, por su contenido antieconómico, aumentado tal recelo modernamente por contrariar el espíritu que informa los sistemas inmobiliarios, y, en especial, el nuestro, como se infiere de la Resolución de 14 de abril de 1921, la cual distingue entre prohibiciones de disponer absolutas, que son las que acreditan una situación jurídico-negativa y no favorecen a persona deter-

minada, y relativas, que son las establecidas a favor del transferente; que las primeras son ineficaces y las segundas pueden ser válidas; que son muy interesantes las Resoluciones de 25 de noviembre de 1923 y 23 de marzo de 1926; que, aun aceptando la validez del pacto de no enajenar, es indudable que el mismo no puede cerrar los libros del Registro a los actos en los que el titular que impuso la prohibición, consienta la enajenación de los bienes, ya que siendo éste el único perjudicado, sería aplicable el principio del consentimiento formal, considerado suficiente para la extinción de un derecho inscrito; que casos análogos al debatido son de aplicación cotidiana en la vida normal del Derecho, como se observa cuando el usufructuario, el titular de una servidumbre, el pensionista con garantía real, etc., renuncian a sus derechos y consiguientemente las respectivas escrituras producen efectos cancelatorios en el Registro sin necesidad del consentimiento de las demás personas que intervinieron en el acto o contrato que dió nacimiento a dichos derechos; que esta facultad de renunciar en el caso del recurso no puede negarse que es de menor contenido que en los supuestos indicados; que si la viuda pudo renunciar el usufructo que su marido le dejó, con más razón pudo renunciar también la limitación que impuso en sustitución del usufructo, y que esta opinión coincide con la de un ilustre hipotecarista;

Resultando que el Registrador de la propiedad alegó en defensa de su nota que la prohibición de enajenar, impuesta y aceptada, respectivamente, por la viuda y los herederos, todos mayores de edad, se hizo extensiva a las fincas adjudicadas y constando en el Registro la prohibición, obliga indistintamente a unos y otros y limita la capacidad dispositiva de los dueños de tales bienes; que no cabe discutir en un recurso gubernativo la validez o nulidad de la inscripción en que el pacto consta por impedirlo los artículos 18 y 65 de la Ley Hipotecaria, y 51 de su Reglamento; los cuales ponen los asientos practicados bajo la salvaguardia de los Tribunales de Justicia, doctrina sostenida constantemente por la Dirección General de los Registros y del Notariado; que no procede extender la inscripción de la hipoteca, conforme a los artículos 1.857 y siguiente del Código Civil y 139 de la Ley Hipotecaria, por carecer la dueña de los bienes dados en hipoteca de la libre disposición de los mismos; que en el contrato particional, además de la repudiación de la herencia hecha por la viuda, figura la renuncia que ésta hi-

zo a los derechos que pudieran corresponderle en la disuelta sociedad de gananciales; que estos derechos son de gran amplitud con arreglo al fuero del Baylio; que los actos de renuncia son puros desde su nacimiento y no están sujetos a condición ni plazo, aunque existe un pacto restrictivo de la facultad de disponer; que este pacto fué establecido por mutuo consentimiento de los interesados y solamente con la conformidad de todos o por su nulidad declarada judicialmente podrá dejar de surtir sus naturales efectos; que la intervención de quien impuso la limitación no basta para completar el poder dispositivo de cualquiera de los herederos respecto a los bienes a los cuales afecta la limitación, ya que la renunciante se eliminó y es extraña a las posteriores relaciones jurídicas relativas a tales bienes; que careciendo de un derecho susceptible de protección hipotecaria, no cabe hacer aplicación de la doctrina del consentimiento formal, toda vez que la renunciante carece de un derecho protegible y renunciante; que caso muy distinto sería, si, en lugar de la limitación, se hubiera hecho reserva de algún derecho real o se hubiese constituido garantía real sobre los bienes a favor de la viuda; que si bien se han visto siempre con recelo las limitaciones de la capacidad de enajenar, no es menos cierto que éstas han sido admitidas en todos los tiempos y muy especialmente por el Código Civil, con las restricciones del artículo 781, y más explícitamente, las referentes a la vida del legatario o heredero; que de acuerdo con lo declarado en las Resoluciones de 11 de agosto de 1916 y posteriores de análoga doctrina, impuesta la prohibición de enajenar entre coherederos, surte todos sus efectos sin que pueda inscribirse la hipoteca constituida por uno de ellos; que según la citada Resolución de 14 de abril de 1921, las prohibiciones absolutas de enajenar acreditan una situación jurídica negativa, sin mención de la persona o personas a quienes favorece y son impeditivas, a los efectos del Registro, para los actos o contratos expresamente prohibidos mientras que las relativas, establecidas a favor del mismo transferente, no deben producir el cierre de los libros registrales ni la nulidad de las enajenaciones realizadas, en cuanto aprovechen o no perjudiquen la relación jurídica indirectamente protegida, y que, al efecto de confirmar la nota calificadora, debe tenerse en cuenta la doctrina sentada en numerosas decisiones de este Centro directivo, y, singularmente, en la de 23 de marzo de 1926, según la cual la prohibición de enajenar, impuesta a un

legatario, impide el ejercicio de las facultades que normalmente corresponden al titular, aunque no se atribuya a terceras personas un derecho de contenido concreto y conjugado con aquella;

Resultando que, pedido informe al Notario recurrente, lo evacuó insistiendo en sus anteriores alegaciones y añadiendo que con esto pudiera dar por terminado su cometido pero que, por consideración al Registrador, compañero a quien personalmente profesa el mayor afecto y a quien profesionalmente guarda el máximo respeto, expuso que la limitación no es un pacto de la viuda con los herederos, sino producto de la exclusiva voluntad de aquella; que por virtud de la partición cada hijo se hizo dueño de los bienes que le fueron adjudicados, con la limitación que individualmente le afecta, y desde entonces, con independencia de los demás, cada uno puede realizar cuantos actos jurídicos haya tenido por conveniente; que la renuncia de la viuda no fué meramente abdicativa, sino traslativa, y más exactamente se configuró con la misma una donación condicional de las que regula el artículo 647 del Código Civil; que ninguna de las Resoluciones citadas por el Registrador y por el informante pueden servir de norma directa para resolver el recurso; y que en éste lo que se discute es si los pronunciamientos del Registro pueden tener fuerza impeditiva contra el consentimiento para levantar una prohibición de enajenar prestado por la misma persona que impuso aquella limitación;

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota calificadora fundándose en razones alegadas por el Registrador;

Resultando que, en certificación litera] de las inscripciones extendidas a favor de doña Carmen, cuya reclamación al Registro de la Propiedad se acordó para mejor proveer, consta que tales inscripciones se extendieron con «la prohibición absoluta de vender, permutar ni gravar ninguno de los inmuebles adjudicados, hasta que ocurra el fallecimiento de su madre, doña Joaquina Díaz Antúnez»;

Vistos los artículos 639, 640, 641, 1.068 y 1.255 del Código Civil; 18 de la Ley Hipotecaria; 121 de su Reglamento, y las Resoluciones de este Centro directivo de 14 de abril de 1921 y 23 de marzo de 1926;

Considerando que el problema planteado en el recurso consiste en determinar si una viuda, que renunció gratuitamente sus derechos a los gananciales y a la herencia de su marido en beneficio de los hijos comunes, con la limitación consignada en

las inscripciones respectivas «de que ninguno de éstos podrá vender, permutar ni gravar las fincas que se le adjudiquen, mientras viva su madre», está facultada para prestar consentimiento eficaz con el fin de que una de las hijas hipoteque fincas que se le adjudicaron en la escritura particional del caudal relicto, o si, además, es necesaria la rectificación de dichas inscripciones, previa la conformidad de los restantes hijos, y, en su defecto, una ejecutoria en que se declare la nulidad de los asientos practicados en el Registro de la Propiedad;

Considerando que la transcrita condición o limitación, libremente aceptada por todos los interesados, es una prohibición temporal de enajenar los inmuebles adquiridos por cada hijo, de menor alcance en su contenido, y muchas veces en su duración, que las donaciones que los ascendientes suelen hacer a favor de descendientes, reservándose los donantes el usufructo y la facultad de disponer del pleno dominio, y que las reservas, sustituciones y reversiones reguladas en los artículos 639, 640 y 641 del Código Civil, limitación que puede estar perfectamente justificada por los superiores intereses de la familia en la forma en que son apreciados por la madre, para evitar los riesgos de transmisiones y gravámenes prematuros y para proteger a los hijos contra sus propias enajenaciones, sin que tan clara, precisa y explicable manifestación de voluntad sea opuesta a la moral ni a las leyes;

Considerando que, conferido a cada hijo el dominio sobre los bienes que le fueron adjudicados, mediante las correspondientes operaciones divisorias, es inadmisibles doctrinal y legalmente que los demás hijos deban ratificar, como se expone en el informe del Registrador, el pacto constitutivo de la hipoteca impuesta por la ahijada hija sobre sus privativas fincas, a cuyo otorgamiento prestó la madre su consentimiento, toda vez que las facultades de disposición se hallan plenamente concentradas en la hipotecante, que, lo mismo que sus hermanos, aceptó reconocida la liberalidad de la madre, y en ésta, que cedió sus derechos hereditarios y gananciales con la referida limitación y sin contraprestación alguna; y, en su consecuencia, no es exigible la injerencia de otras personas en el contrato, porque la repetida prohibición racionalmente interpretada no lleva implícito otro requisito que el de la autorización materna;

Considerando que, aun en el supuesto de admitir que la mencionada condición o limitación impuesta por

la madre renunciante sea más bien una estipulación que engendra tan sólo obligaciones recíprocas entre los herederos, no cabe negar el poder dispositivo con que actúa la hipotecante doña Carmen Pachez Díaz, porque la persona meramente obligada a no enajenar está facultada para realizar actos dispositivos con fuerza real, quedando sujeta a las responsabilidades que por el incumplimiento de sus compromisos puedan exigirse los demás interesados;

Considerando que las cuestiones debatidas por el Registrador y Notario, con amplia doctrina y notable erudición, en orden a la validez de la renuncia condicionada y de la misma condición como factor jurídico independiente, pierden su valor decisivo en cuanto se reconoce que en la práctica notarial se confunden con harta frecuencia «condición» y «pacto», «renuncia» y «cesión», y que el mismo Código Civil, en el número segundo del artículo 1.000, entiende aceptada la herencia cuando el heredero la renuncia, aunque sea gratuitamente, a beneficio de uno o más de sus coherederos, mientras en el número siguiente trata de igual modo al heredero que renuncia por precio a favor de todos sus coherederos indistintamente; de suerte que la renuncia de herencia o de participación en la sociedad de gananciales aparece muchas veces como «traslativa» de bienes y derechos, subordinada a ciertas contraprestaciones y perfectamente compatible con las condiciones en sentido técnico.

Considerando que si con una interpretación rigurosa se quisiera decidir que el incumplimiento de la condición discutida ha de llevar consigo la posibilidad de que la madre renunciante vuelva a entrar en el goce de los derechos que le correspondían en virtud del testamento de su marido y de la liquidación de la sociedad conyugal, basta la particularidad de que la misma señora ha prestado su consentimiento y no puede ir contra los actos propios, para reputar firme, por ese lado, la operación de crédito y la garantía hipotecaria formalizadas ante el Notario recurrente,

Esta Dirección General ha acordado revocar el auto apelado y la nota recurrida y declarar que la escritura calificada está extendida con arreglo a las formalidades y prescripciones legales.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 25 de febrero de 1943.—El Director general, Ignacio de Caceres.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Transcribiendo relación de agricultores de la Zona segunda (Granada) autorizados para el cultivo de tabaco en la campaña 1943-44.

La Comisión Central del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 24 de agosto de 1932 y a lo prevenido en la Convocatoria aprobada por Orden ministerial publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO con fecha 29 de agosto de 1942, y a propuesta del Ingeniero Director, con vista de las instancias presentadas en este Servicio para cultivar en la campaña 1943-44, ha acordado conceder autorización para el mismo en las Zonas que se indican a los interesados, cuyos nombres, así como la provincia, término municipal en que el cultivo ha de practicarse y número de plantas concedidas, comprende la relación que a continuación se inserta.

Lo que se hace público en interés general y para conocimiento de las Autoridades encargadas de la vigilancia y represión del contrabando. Madrid, 19 de febrero de 1943.—El Director general de Agricultura, Manuel de Goytia.

RELACION DE LAS PROPOSICIONES ACEPTADAS

Zona segunda.—GRANADA

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
968	Alboloduy	Gómez Martín, Emilio	8.000	1.052	Fondón	Ruiz Martínez, Pedro	2.000
969	»	Velázquez Rodríguez, Juan	2.000	1.053	»	Samper Jordán, Juan	2.000
970	Alcolea	Polo Navarro, Carlos	2.000	1.054	»	Sánchez López, Sebastián	2.000
971	Almería	Pérez Manzano, Emilio	25.000	1.055	Huecija	Cantón Rodríguez, Gabriel	2.000
972	Almócita	García Hernández, Francisco	3.000	1.056	»	Cortés Picón, Antonio	2.000
973	»	Joya López, José	2.000	1.057	»	López Gálvez, José	4.000
974	»	Muñoz Polo, Fausto	2.000	1.058	»	Martínez Romero, Sebastián	2.000
975	»	Navarro Fernández, Joaquín	3.000	1.059	Instinción	García Casas, Francisco	2.000
976	»	Yebra Joya, Rafael	2.000	1.060	»	López Casas, José	2.000
977	Arboleas	Águila García, Pedro	2.000	1.061	»	Orta Agudo, Manuel	2.000
978	»	Bernabé García, José Antonio	2.000	1.062	Laujar	Arance Egea, José	4.000
979	»	Blesa Mellado, Hilaro	3.000	1.063	»	Asensio García, Nicolás	2.000
980	»	Blesa Pardo, Ginés	5.000	1.064	»	Barragán Moreno, María	2.000
981	»	Bonillo García, Diego	2.000	1.065	»	Barragán Moreno, Vicente	2.000
982	»	Bonillo García, Juan	3.000	1.066	»	Bonilla González, Antonio	2.000
983	»	Bonillo Mellado, Eliseo	2.000	1.067	»	Bosquet Alonso, Vicente	4.000
984	»	Cintas Peralta, Juan	2.000	1.068	»	Espín Muñoz, Vicente	2.000
985	»	Dominguez Iniesta, Andrés	2.000	1.069	»	Fernández Asensio, Matías	2.000
986	»	García García, Martín	3.000	1.070	»	Fernández Enriquez, Francisco	2.000
987	»	García Gómez, Ginés	10.000	1.071	»	Fernández Martín, Francisco	2.000
988	»	García Parra, Angel	4.000	1.072	»	Fernández Moratalla, Juan	10.000
989	»	García Parra, José	2.000	1.073	»	Fernández Serrano, Juan	2.650
990	»	García Torrecillas, Gabriel	2.000	1.074	»	Fernández Vallejo, Nicolás	2.000
991	»	Gilabert Peralta, Joaquín	6.000	1.075	»	González Aguilar, Miguel	2.000
992	»	Gómez López, José Antonio	12.000	1.076	»	González Ocaña, Celedonio	2.000
993	»	Jiménez del Águila, Juan	2.000	1.077	»	Gutiérrez Hita, Gabriel	2.000
994	»	Luzarán Alhaga, Jacinto	3.000	1.078	»	Gutiérrez Hita, Miguel	2.000
995	»	López Gallego, Cristóbal	10.000	1.079	»	Gutiérrez Rubio, Serafín	2.000
996	»	López Gallego, Francisco	10.000	1.080	»	López Malet, Agustín	2.000

987	»	Mellado Gilabet, Antonio	4.000	1.081	»	Martin Bonilla, Francisco	4.000
988	»	Mellado González, Diego	5.000	1.082	»	Martin Fracada, Felipe	2.000
989	»	Mellado Muñoz, Antonio	6.000	1.083	»	Martin Moreno, José	2.000
1.029	»	Menchón Castellano, Alfonso	6.000	1.084	»	Meina Torres, Antonio	2.000
1.071	»	Muñoz Ramirez, Cristóbal	2.000	1.085	»	Mora Moya, Francisco	2.000
1.082	»	Muñoz Salas, Juan	2.000	1.086	»	Morales Dionisio, Miguel	4.000
1.093	»	Parido García, José	2.000	1.087	»	Moratalla Calvache, Josefa	6.000
1.094	»	Parra Mellado, Diego	5.000	1.088	»	Moreno López, Angel	2.000
1.095	»	Peralas García, Manuel	2.000	1.089	»	Moreno Valverde, Ignacio	2.600
1.096	»	Perez Cantas, Regino	2.000	1.090	»	Puerta Puerta, Julián	2.000
1.097	»	Rebés García, Domingo	3.000	1.091	»	Ramos Fernández, Pedro	2.000
1.098	»	Saez Pardo, Francisco	10.000	1.092	»	Rodríguez Fernández, Ramón	2.000
1.099	Berces	Bueno Medina, José	2.000	1.093	»	Rodríguez García, Manuel	4.000
1.100	»	Ruiz Rivas, José	2.000	1.094	»	Rodríguez López, Cecilio	2.000
1.101	»	Ruiz Ros, José	2.000	1.095	»	Rodríguez Moreno, Ignacio	2.000
1.012	»	Yebrá Joya, Antonio	2.000	1.096	»	Rodríguez Moreno, Pedro	2.000
1.013	»	Yebrá López, Antonio	2.000	1.097	»	Rodríguez Paris, Juan	2.000
1.014	Bentarique	Amate Tortosa, Antonio	4.000	1.098	»	Ruiz Escudero, Gabriel	4.000
1.015	»	Genil Garrido, Anselmo	4.000	1.099	»	Vique Maturana, Francisco	4.000
1.016	»	Cruz Gómez, Manuel	3.000	1.100	»	Vique Rodríguez, Antonio	4.000
1.017	Berja	Godoy Ibarra, José	4.000	1.101	»	Vique Rodríguez, Francisco	2.000
1.018	»	González Callejon, Soledad	2.000	1.102	»	Vique Ruiz, José	2.000
1.019	»	Salméron Ibarra, Francisco	40.000	1.103	Pechina	Cabrera Lillo, Luis	25.000
1.020	»	Sánchez Sánchez, Nicolás	70.000	1.104	Ragol	Abad Pérez, Francisco	2.000
1.021	»	Andrés Muñoz, Manuel	2.000	1.105	»	Payán Fosta, Roque	2.000
1.022	Canjavar	Berjón Jiménez, Joaquín	2.000	1.106	»	Sierra Domínguez, Francisco	2.000
1.023	»	Esteban Navarro, Juan	3.000	1.107	Serón	Corral Rubio, Cristóbal	2.000
1.024	»	Gómez Espinosa, José	15.000	1.108	»	Martínez Pérez, Manuel	2.000
1.025	»	Guzmán Hernández, Cecilio	3.000	1.109	»	Pérez Gallardo, Lorenzo	16.000
1.026	»	Muñoz Saavedra, Joaquina	2.000	1.110	»	Romero Gil, Juan Diego	6.000
1.027	»	Navarrete Ruiz, Emilio	2.000	1.111	»	Bañón Llamas, José L.	2.000
1.028	»	Navarro Sánchez, Antonio	2.000	1.112	»	Corral Requena, Daniel	2.000
1.029	»	Salvador Sánchez, Antonio	2.000	1.113	»	Cuevas Corcera, Ramón	2.000
1.030	»	Gavián Moreno, Justo	2.000	1.114	»	Fernández Granero, Braulio	3.000
1.031	»	Pérez Reche, Pedro	2.000	1.115	»	Herrerías Gallardo, José	2.000
1.032	Cantoria	Rodríguez Barrios, Francisco	5.000	1.116	»	López Cano, Ramón	4.000
1.033	»	García Baño, Juan	2.000	1.117	»	Martínez Herrería, José	3.000
1.034	Darricas	García Catena, Juan	2.000	1.118	»	Martínez Robles, Juan	2.000
1.035	»	Aguilera Gallardo, Eduardo	8.000	1.119	»	Mateo Rodríguez, Antonio	3.000
1.036	Fondón	Campos Pérez, Diego	4.000	1.120	»	Mateo Sánchez, Antonio	3.000
1.037	»	Fernández García, Silvestre	2.000	1.121	»	Mateo Sánchez, Juan	2.000
1.038	»	Fernández Yuc, Luis	2.000	1.122	»	Nin de Cardona, Trinidad	3.000
1.039	»	García Moya, Juan	2.000	1.123	»	Oliver Matón, Ramón	2.000
1.040	»	Hernández Bonilla, Antonio	2.000	1.124	»	Oller Messas, Diego	2.000
1.041	»	Hernández Ramón, Rafael	2.000	1.125	»	Parra Sánchez, José	6.000
1.042	»	Hinojo Picoñ, Antonio	2.000	1.126	»	Pérez Marin, José	2.000
1.043	»	Martínez Ruiz, José	2.000	1.127	»	Portero Pérez, José	2.000
1.044	»	Montero Fernández, Antonio	2.000	1.128	»	Pozo Velasco, Francisco	7.000
1.045	»	Moreno Rodríguez, Juan	2.000	1.129	»	Pozo Velasco, Luis	2.000
1.046	»	Moya Balsalobre, Melchor	2.000	1.130	»	Pozo Velasco, Rafael	2.000
1.047	»	Muñoz Barea, Antonio Luis	2.000	1.131	»	Resina Gallego, José	2.000
1.048	»	Oliver Rertoy, Antonio	2.000	1.132	»	Rodríguez López, Juan	2.000
1.049	»	Rubio Miranda, Cristóbal	2.000	1.133	»	Rodríguez Sánchez, Roberto	2.000
1.050	»		2.000	1.134	»	Salazar Cuéllar, Gonzalo	2.000
1.051	»		2.000		»		

Orden de arden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
PROVINCIA DE GRANADA							
1.136	Alamedilla	Ayllón Jiménez, Sixto	20 000	1.237	Albendín	Gil Chica, José	10 000
1.136	Albolote	Barras Romero, Antonio	30 000	1.238	»	Gil Chica, Pilar	10 000
1.137	»	Camalero Fernández, Eduardo	10 000	1.239	»	Gil Dueñas, Francisco	16 000
1.138	»	Carvajal Ramirez, Francisco	30 000	1.240	»	Gil Giljon, Francisco	4 000
1.138	»	Casado Iglesias, Santiago	25 000	1.241	»	Gil Moreno, Francisco	24 000
1.140	»	Fernández Gómez, Hilario	20 000	1.242	»	Gil Moreno, José	20 000
1.141	»	Fernández López, José	10 000	1.243	»	Gil Pérez, Francisco	6 000
1.142	»	Fernández Mochón, José	30 000	1.244	»	González Espejo, Luis	10 000
1.143	»	López Barajas y Ortí, José	20 000	1.245	»	González Gutiérrez, Francisco	5 000
1.144	»	Martín Martín, Rafael	20 000	1.246	»	González Mesa, Juan	6 000
1.145	»	Martin Ramirez, Maria	20 000	1.247	»	González Ros, Antonio	11 000
1.146	»	Mateos Afaro, Manuel	15 000	1.248	»	Guerrero Ariza, Cándido	8 000
1.147	»	Medina López, Manuel	7 000	1.249	»	Guerrero Canalejo, Manuel	4 000
1.148	»	Montero Pacheco, Manuel	100 000	1.250	»	Guerrero Escobar, Francisco	4 000
1.149	»	Morales Tallón, José	15 000	1.251	»	Guerrero García, Carmen	4 000
1.150	»	Ramirez Quesada, Antonio	10 000	1.252	»	Guerrero Palma, Manuel	3 000
1.151	»	Rodríguez González, Manuel	5 000	1.253	»	Guerrero Pérez, José	3 000
1.152	»	Rodríguez Morales, Eugenio	15 000	1.254	»	Guerrero Zambrano, Antonio	6 000
1.153	»	Rodríguez Torres, Angel	8 000	1.255	»	Guerrero Zambrano, Dolores	3 000
1.154	»	Rubio Rodríguez, Emilio	20 000	1.256	»	Guzmán López, Gumersindo	25 000
1.155	»	Titos Fernández, Emilio	12 000	1.257	»	Heredia Makdonado, Juan	6 000
1.156	Albuñol	Martín Peinado, José	3 000	1.258	»	Jiménez Amador, Antonio	3 000
1.157	Alcudia de Guadix	Hernández Buendía, Serafin	40 000	1.259	»	Jiménez Ariza, Soledad	5 000
1.158	»	López Montejo, Emilio	8 000	1.260	»	Jiménez Salas, José	15 000
1.159	»	Martínez Fernández, Francisco	3 000	1.261	»	Jiménez Salas, Manuel	15 000
1.160	»	Requena Fernández, Torcuato	3 000	1.262	»	Linares Muñoz, Indalecio	5 000
1.161	»	Requena Martínez, Antonio	2 000	1.263	»	Linares Muñoz, Isidoro	8 000
1.162	»	Sánchez Fernández, Manuel	3 000	1.264	»	Linares Muñoz, Nicolás	5 000
1.163	Alfácar	Fernández Fernández, Escobedo	2 000	1.265	»	López García, Matías	5 000
1.164	Alhama de Granada	Fernández Contreras, Sebastián	25 000	1.266	»	López Morcillo, Luis	8 000
1.165	»	López Jiménez Vilches, José	50 000	1.267	»	López Ramirez, Manuel	10 000
1.166	»	Mecías Fernández, Juan M.	15 000	1.268	»	López Romero, Francisco	10 000
1.167	Alhendín	Alferez del Pino, José	14 000	1.269	»	Millán Gamarra, Miguel	4 000
1.168	»	Almazán Almazán, Joaquín	14 000	1.270	»	Millán Ramirez, Francisco	4 000
1.169	»	Amador Pérez, Manuel	20 000	1.271	»	Montes Ros, José María	10 000
1.170	»	Ariza Gómez, Francisca	4 000	1.272	»	Morales Diaz, Angustias	6 000
1.171	»	Ariza Gómez, Manuel	10 000	1.273	»	Morales Diaz, Francisco	8 000
1.172	»	Arroyal Fernández, Antonio	5 000	1.274	»	Morales Diaz, Manuel	5 000
1.173	»	Avila Ortega, Francisca	4 000	1.275	»	Morales Herrera, Emilio	5 000
1.174	»	Avilés Villalta, Manuel	4 000	1.276	»	Morales Herrera, Julián	4 000
1.175	»	Ayán Delgado, José	5 000	1.277	»	Morales López, Carmelo	6 000
1.176	»	Ayán Vilches, Antonio	4 000	1.278	»	Morales Moreno, Mariano	8 000
1.177	»	Barroso Sánchez, Manuel	8 000	1.279	»	Morales Rivas, Enrique	5 000
1.178	»	Beravides Durán, Leovigildo	2 000	1.280	»	Morales, Romero, Francisco	6 000
1.179	»	Bonilla Ruiz, Cipriano	10 000	1.281	»	Moreno Arroyal, Angel	10 000
1.180	»		8 000	1.282	»	Moreno Guerrero, Antonio	10 000
1.181	»		14 000	1.283	»	Moreno Jaldó, Antonio	4 000
1.182	»		10 000	1.284	»	Moreno Jaldó, Aureliano	20 000

1.180	Cañalejo Benavides, Luis ...	6.000	1.286	Moreno Jaido, Francisco ...	6.000
1.181	Cañalejo Benavides, Nicolás...	9.000	1.288	Moreno Jiménez, María ...	5.000
1.182	Cañalejo Serrano, Alfonso ...	8.000	1.287	Moreno Muñoz, Manuel ...	10.000
1.183	Castilla Jiménez, José ...	5.000	1.283	Moya Escobar, Antonio ...	10.000
1.184	Castilla Rodríguez, Sebastián.	12.900	1.289	Moya López, Nicolás ...	10.000
1.185	Castilla Serrano, Juan ...	3.000	1.290	Moya Palma, José ...	5.000
1.186	Codina Parejo, Laura ...	4.300	1.291	Moya Palma, Manuel ...	3.000
1.187	Codina Parejo, Pedro ...	10.000	1.292	Muñoz Aguilar, Miguel ...	10.000
1.188	Cueto Martos, Rosario ...	25.000	1.293	Muñoz Aguilar, Salvador ...	5.000
1.189	Dominguez Quesada, Miguel.	10.000	1.294	Muñoz Anador, Francisco ...	6.000
1.190	Dueñas León, Antonio ...	7.000	1.295	Muñoz Anañor, Manuel ...	4.000
1.191	Dueñas León, Federico ...	3.000	1.296	Muñoz Gálvez, Salvador ...	6.000
1.192	Dueñas León, Francisco ...	6.000	1.287	Muñoz García, Juan de Dios.	10.000
1.193	Dueñas León, José María ...	16.000	1.298	Muñoz Morales, Manuel ...	6.000
1.194	Durán Castilla, Francisco ...	6.000	1.299	Muñoz Moya, Juan ...	5.000
1.195	Durán Fernández, Joaquín ...	10.000	1.300	Muñoz Puente, Antonio ...	6.000
1.196	Elvira Ortega, Antonio ...	5.600	1.301	Muñoz Ruiz, Antonio ...	3.000
1.197	Elvira Rubio, Ignacio ...	6.900	1.302	Muñoz Ruiz, Manuel ...	15.000
1.198	Elvira Rubio, José ...	4.000	1.303	Muñoz Ruiz, Nicolás ...	5.000
1.199	Elvira Yáñez, Josefa ...	10.000	1.304	Muñoz Sánchez, Antonio ...	3.000
1.200	Escribano Serrano, José ...	12.000	1.305	Noguera Izquierdo, Salvador.	5.000
1.201	Espinosa García, Luis ...	10.000	1.306	Ortega Ayan, Anticeto ...	6.000
1.202	Fernández Aguilar, Andrés ...	6.000	1.307	Ortega Gómez, Antonio ...	6.000
1.203	Fernández Gamarra, Franc.o	8.000	1.309	Ortega Gómez, Joaquín ...	25.000
1.204	Fernández García, Antonio ...	15.000	1.308	Ortega Jaido, Francisco ...	5.000
1.205	Fernández Garrido, Antonio ...	6.000	1.310	Palma Saez, José ...	3.000
1.206	Fernández Garrido, Diego ...	15.000	1.311	Parcjo García, Nicolás ...	6.000
1.207	Fernández Garrido, Manuel ...	10.000	1.312	Parejo González, Miguel ...	5.000
1.208	Fernández Guerrero, Franc.o	12.000	1.313	Perez Flores, Juan ...	5.000
1.209	Fernández Morales, Nicolás..	6.900	1.314	Perez Gamarra, Antonio ...	5.000
1.210	Fernández Puente, Rafael ...	10.000	1.315	Perez García, Jesús ...	5.000
1.211	Fernández Ruiz, José ...	7.000	1.316	Perez Guerrero, Francisco ...	8.000
1.212	Gálvez Elvira, Alfredo ...	4.000	1.317	Perez López, José ...	4.000
1.213	Gálvez Elvira, Mariano ...	12.000	1.318	Perez Muñoz, José ...	8.000
1.214	Gálvez Gantález, José ...	10.000	1.319	Perez Pérez, Consue'o ...	10.000
1.215	Gamarra Biarco, José ...	4.000	1.320	Perez del Río, Gumersindo...	8.000
1.216	Gamarra García, Angel ...	5.000	1.321	Pérez Zabala, Marcollo ...	4.000
1.217	Gamarra Lozano, Do-ores ...	3.000	1.322	Pertinéz Alférez, Mariano ...	15.000
1.218	Gamarra Puente, Manuel ...	7.000	1.323	Pertinéz Jiménez, Juan ...	5.000
1.219	Gamarra Romero, José ...	5.000	1.324	Polo Ramirez, Jesús ...	4.000
1.220	Gamarra Romero, Manuel ...	4.000	1.325	Polo Ramirez, José ...	10.000
1.221	García Barrales, Antonio ...	6.000	1.326	Povedano Luque, Manuel ...	8.900
1.222	García Cueto, Rodó'fo ...	7.000	1.327	Puente Ramirez, Salvador ...	6.000
1.223	García Estremera, Joaquin ...	6.000	1.328	Quevedo López, Gaspar ...	3.000
1.224	García Fernández, Aureliano.	6.000	1.329	Ramirez Muñoz, José ...	5.000
1.225	García Fernández, Juan ...	6.000	1.330	Ramirez Muñoz, Manuel ...	5.000
1.226	García Fernández, Rafael ...	9.000	1.331	Ramirez Puente, José ...	20.000
1.227	García Gamarra, José ...	5.000	1.332	Ramirez Romero, Jesús ...	4.000
1.228	García García, Antonio ...	5.000	1.333	Ramirez Romero, Manuel ...	4.000
1.229	García García, Francisco ...	5.000	1.334	Ramirez Sánchez, José ...	10.000
1.230	García Morales, Antonio ...	7.000	1.335	Ramirez Zurita, Juan ...	12.000
1.231	García Muñoz, Antonio ...	5.000	1.336	Río López, Mariano del ...	5.000
1.232	García Muñoz, Juan ...	5.000	1.337	Rodriguez Gil, Manuel ...	5.000
1.233	García de la Torre, Antonio..	5.000	1.338	Rodriguez Pertáñez, Manuel...	18.000
1.234	García Palma, Mercedes ...	5.000	1.339	Rodriguez Plata, Antonio ...	9.000
1.235	García Villanueva, Sa.vador..	25.000	1.340	Rodriguez Plata, Francisco ...	20.000
1.236	Garrido Muros, Lu'isa ...	20.000	1.341	Rodriguez Plata, Gumersindo.	6.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.342	Alhendín	Rodríguez Piata, José	10.000
1.343	»	Rodríguez Piata, Manuel	20.000
1.344	»	Rodríguez Rubio, José	10.000
1.345	»	Romero Arcos, Joaquín	5.000
1.346	»	Ros Fernández, Fermín	14.000
1.347	»	Ros López, Lorenzo	16.000
1.348	»	Ros López, Miguel	10.000
1.349	»	Rubio Dueñas, Carmelo	4.000
1.350	»	Rubio Pareja, José	6.000
1.351	»	Rubio Salinas, Manuel	4.000
1.352	»	Ruiz Aguilar, Adriana	5.000
1.353	»	Ruiz García, Francisco	10.000
1.354	»	Ruiz García, José	9.000
1.355	»	Ruiz García, Josefa	30.000
1.356	»	Ruiz Luque, Manuel	4.000
1.357	»	Ruiz Palma, Joaquín	6.000
1.358	»	Ruiz Perúñez, Antonio	8.000
1.359	»	Ruiz Sánchez, Rafael	8.000
1.360	»	Ruiz Serrano, Manuel	25.000
1.361	»	Salas Cortés, José	6.000
1.362	»	Salas González, José	2.000
1.363	»	Salas Seurano, José	6.000
1.364	»	Salas Zabala, Manuel	4.000
1.365	»	Salas García, Pedro	5.000
1.366	»	Sánchez Benítez, Antonio	20.000
1.367	»	Sánchez Benítez, Ascensión	8.000
1.368	»	Sánchez Benítez, Mariano	6.000
1.369	»	Sánchez Delgado, Custodio	5.000
1.370	»	Sánchez Delgado, Julián	5.000
1.371	»	Sánchez González, Luis	3.000
1.372	»	Sánchez Martínez, Antonio	25.000
1.373	»	Sánchez Moreno, Bas	4.000
1.374	»	Sánchez Muñoz, José	12.000
1.375	»	Sánchez Muñoz, Luis	8.000
1.376	»	Sánchez Pérez, Enrique	25.000
1.377	»	Sánchez Perúñez, Antonio	5.000
1.378	»	Serrano Gálvez, Salvador	6.000
1.379	»	Tello Arcos, Luis	20.000
1.380	»	Tello Arcos, Manuel	10.000
1.381	»	Torre Rivero, Rafael de la	3.000
1.382	»	Torres Fernández, Antonio	6.000
1.383	»	Urbano Banquari, Francisco	5.000
1.384	»	Viedma Arroyal, Enrique	4.000
1.385	»	Villegas Morales, José	7.000
1.386	»	Yáñez García, Rafael	10.000
1.387	»	Zabala Ortega, Luis	18.000
1.388	»	Zambrano Martín, Antonio	5.000
1.389	»	Zambrano Martín, Manuel	5.000
1.390	»	Zambrano Olmeda, José	11.000
1.391	»	Zambrano Pérez, Manuel	8.000
1.448	Alhendín	Rodríguez García, José	10.000
1.449	»	Rodríguez Herrera, Sebastián	35.000
1.450	»	Roldán Arnedo, José	10.000
1.451	»	Roldán Martín, José	8.000
1.452	»	Carrasco, José	5.000
1.453	»	Salas Luján, Mateo	10.000
1.454	»	Santos Alonso, Rafael	15.000
1.455	»	Santos García, Juan de Dios (mayor)	15.000
1.456	»	Santos García, Juan de Dios (menor)	10.000
1.457	»	Santos García, Manuel	30.000
1.458	»	Santos López, Eivira	10.000
1.459	»	Santos López, Pilar	20.000
1.460	»	Sierra Rodríguez, Manuel	40.000
1.461	»	Tejeda Díaz, Antonio	12.000
1.462	»	Tejeda Díaz, Tomas	10.000
1.463	»	Tejeda Pastor, Juan	10.000
1.464	»	Tejeda Pérez, Antonio	8.000
1.465	»	Tejeda Pérez, Francisco	10.000
1.466	»	Torre Fernández, José de la	10.000
1.467	»	Torre Pérez, José de la	15.000
1.468	»	Torre Pérez, Manuel de la	7.000
1.469	»	Vargas Bertos, Manuel	7.000
1.470	»	Vargas Fenoy, Rafael	30.000
1.471	»	Alvarez Segovia, Pablo	9.000
1.472	»	Aragón Gutiérrez, José	7.000
1.473	»	Aragón Gutiérrez, Ramón	5.000
1.474	»	Aragón Torres, Francisco	5.000
1.475	»	Callejas Toro, José	5.000
1.476	»	Cantos Alvarez, José	10.000
1.477	»	Cantos Garzón, Antonio	9.000
1.478	»	Cantos Garzón, Bernardo	5.000
1.479	»	Cantos Toro, Miguel	7.000
1.480	»	Cañas Martín, Antonio	7.000
1.481	»	Castro Sierra, Miguel	9.000
1.482	»	Cuadros Dueñas, Encarnación	12.000
1.483	»	Cuadros Dueñas, José	6.000
1.484	»	Delgado, Toro, Juan	6.000
1.485	»	Enriquez Canalejo, Manuel	4.000
1.486	»	Fernández Alvarez, Antonio	8.000
1.487	»	Fernández Cantos, Antonio	7.000
1.488	»	Fernández Cantos, Manuel	7.000
1.489	»	Framit Ros, Francisco	30.000
1.490	»	Framit Ros, José	15.000
1.491	»	García Fernández, Ana	4.000
1.492	»	García Torres, Matias	9.000
1.493	»	García Torres, Ramón	9.000
1.494	»	Garzón Alvarez, Antonio	10.000
1.495	»	González Mata, Juan	14.000

1.392	Zambrano Ramírez, Antonio	12.000	1.496	Gutiérrez Rodríguez, Vicente	6.000
1.393	Aguilar López, José	5.000	1.497	Gutiérrez Rodríguez, Vicente	6.000
1.394	Aguilar López, Juan	15.000	1.498	Jado Moreno, Doñores	4.000
1.395	Aguilar Rodríguez, María del Carmen	5.000	1.499	Jaramillo López, Manuel	7.000
1.396	Aguilar Vargas, Ricardo	8.000	1.500	Jaramillo Rodríguez, Antonio	3.000
1.397	Alvar Marín, Miguel	23.000	1.501	Jaramillo Toro, Antonio	8.000
1.398	Alonso Morales, Isidro	7.000	1.502	Jaramillo Toro, José	4.000
1.399	Alonso Morales, Manuel	10.000	1.503	Jaramillo Toro, José	30.000
1.400	Alonso Morales, Rafael	5.000	1.504	Jiménez Cantos, Manuel	8.000
1.401	Alonso Muñoz, Isidro	15.000	1.505	Jiménez Peña, Antonio	8.000
1.402	Aranda del Paso, Ana	4.000	1.506	Jiménez Peña, Evaristo	10.000
1.403	Barrera Sánchez, Antonio	6.000	1.507	Jiménez Peña, José	3.000
1.404	Beas Rodríguez, José	20.000	1.508	López Alvarez, Juan	6.000
1.405	Calvente Bautista, Cristóbal	12.000	1.509	López Cantos, Antonio	5.000
1.406	Díaz Burgos, Tomasa	20.000	1.510	López Cantos, Cristóbal	10.000
1.407	Dols del Castellar, Rafael	120.000	1.511	López García, Antonio	6.000
1.408	Fernández Aranda, Antonio	9.000	1.512	López Hernández, Manuel	24.000
1.409	Fernández Moreno, José (morte)	12.000	1.513	López Jiménez, Miguel	6.000
1.410	Fernández Moreno, Miguel	3.000	1.514	López Rodríguez, Luis	8.000
1.411	Galindo López, José	10.000	1.515	Machado Grados, Mariano	8.000
1.412	García Castro, Faustino	20.000	1.516	Martin Reyes, Miguel	5.000
1.413	García Castro, José	10.000	1.517	Mata Fernández, Dolores	7.000
1.414	Garzón Martín, José	6.000	1.518	Mata Fernández, Manuel	6.000
1.415	Garzón Rodríguez, José	8.000	1.519	Mata Martín, Josefa	7.000
1.416	Garzón Salinas, Rafael	20.000	1.520	Mochón Fernández, José	7.000
1.417	González Santos, Antonio	6.000	1.521	Mochón Garzón, Francisco	8.000
1.418	Izquierdo Martín, Angustias	15.000	1.522	Mochón Garzón, Manuel	10.000
1.419	Izquierdo Martín, Antonio	10.000	1.523	Mochón Peña, Nicolás	5.000
1.420	Izquierdo Martín, Francisco	10.000	1.524	Muñoz Moya, Francisco	4.000
1.421	Izquierdo Martín, Manuel	10.000	1.525	Muñoz Moya, Francisco	6.000
1.422	López Ruiz, Francisco Javier	15.000	1.526	Ojo Siles, Antonio del	6.000
1.423	Martin Gabardón, José	12.000	1.527	Peña Cantero, José	8.000
1.424	Martin Muñoz, Angustias	8.000	1.528	Peña Fernández, José de la	10.000
1.425	Martin Muñoz, Miguel	7.000	1.529	Plata Fernández, Tomás de la	17.000
1.426	Martin Ortiz, Francisco	5.000	1.530	Quesada Fernández, Bernardo	5.000
1.427	Martín Ortiz, Manuel	24.000	1.531	Quesada Rodríguez, Manuel	10.000
1.428	Montoro Navarro, Rafael	30.000	1.532	Quesada Rodríguez, Miguel	7.000
1.429	Morales Abrii, Rafael	20.000	1.533	Ríos Pérez, Juan	12.000
1.430	Muñoz Martín, José	10.000	1.534	Rodríguez Alvarez, Francisca	7.000
1.431	Navarro Ortega, José	3.000	1.535	Rodríguez Fernández, José	6.000
1.432	Navarro Palma, José	8.000	1.536	Rodríguez García, Aureliano	7.000
1.433	Ortiz Martín, Carmen	8.000	1.537	Rodríguez Rodríguez, Bautista	4.000
1.434	Ortiz Martín, Francisco	4.000	1.538	Ruiz Arenas, Francisco	6.000
1.435	Paso González, Cristóbal del	8.000	1.539	Ruiz Mochón, Francisco	7.000
1.436	Pastor López, Isidro	10.000	1.540	Ruiz Sánchez, Francisco	10.000
1.437	Pérez Rodríguez, Manuel	10.000	1.541	Sánchez Villanova, Miguel	8.000
1.438	Pérez Rodríguez, Manuel	12.000	1.542	Segovia López, Francisco	18.000
1.439	Pérez Rodríguez, Manuel	6.000	1.543	Siles Aragón, Eduardo	8.000
1.440	Pertíñez Aranda, Juan	7.000	1.544	Siles Aragón, Francisco	5.000
1.441	Ramírez Aranda, Juan	5.000	1.545	Siles García, Antonio	6.000
1.442	Rodríguez Ariza, Antonia	50.000	1.546	Siles García, Doñores	4.000
1.443	Rodríguez Ariza, Encarnación	16.000	1.547	Siles Megias, Manuel	6.000
1.444	Rodríguez Ariza, Juan de D.	30.000	1.548	Siles Toro, Antonio	7.000
1.445	Rodríguez Ariza, Rafael	50.000	1.549	Siles Toro, Antonio	8.000
1.446	Rodríguez Baena, José	80.000	1.550	Siles Toro, José	9.000
1.447	Rodríguez Baena, Manuel	23.000	1.551	Toro Ramírez, Angel	10.000
			1.552	Toro Ramírez, Gerardo	6.000

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.553	Arnilla	Toro Ramírez, Juan	5.000	1.657	Beitcena	Alonso Vilches, Gabriel	15.000
1.554	»	Vedia Jaldo, Eugenio	8.000	1.658	»	Arias Callejas, José	5.000
1.555	»	Vidal García, Manuel	9.000	1.659	»	Barranco Hitos, Angeles	6.000
1.556	Atarfe	Aguilar Jiménez, Antonio	20.000	1.660	»	Bonilla Reyes, José	10.000
1.557	»	Aguilar Jiménez, Miguel	21.000	1.661	»	Callejas Martín, Isabel	4.000
1.558	»	Aguilar Lorite, Francisco	8.000	1.662	»	Carrasco Alanis, Juan	12.000
1.559	»	Aguilar Osuna, Francisco	19.000	1.663	»	Carrasco Cabrera, Antonio	8.000
1.560	»	Alcántara Pacheco, Francisco	4.000	1.664	»	Carrasco Diaz, Antonio	20.000
1.561	»	Argüelles Terriente, Joaquín	5.000	1.665	»	Carrasco Diaz, Manuel	105.000
1.562	»	Asensio Martínez, Manuel	5.000	1.666	»	Carrasco Diaz, Miguel	12.000
1.563	»	Avila Montosa, Antonio	3.000	1.667	»	Carrasco Jiménez, Encarnación	3.000
1.564	»	Barranco Martínez, Manuel	3.000	1.668	»	Carrasco Lechuga, Fedeo	50.000
1.565	»	Bullejos Martínez, Miguel	9.000	1.669	»	Carrasco Ortega, José	15.000
1.566	»	Callejas Almodovar, Antonia	20.000	1.670	»	Carrasco Ortega, Miguel	7.000
1.567	»	Cuesta Ariza, Rafael	5.000	1.671	»	Carrasco Pavón, Juan	5.000
1.568	»	Diaz Arjona, Enrique	8.000	1.672	»	Carrasco Pavón, Manuel	4.000
1.569	»	Diaz Vera, Juan de Dios	7.000	1.673	»	Carrasco Sánchez, José	20.000
1.570	»	Diaz Verdejo, Antonio	6.000	1.674	»	Castillo Hurtado, Manuel	3.000
1.571	»	Diaz Verdejo, Isidro	6.000	1.675	»	Castro Galindo, Antonia	6.000
1.572	»	Diaz Verdejo, Juan de Dios	12.000	1.676	»	Castro Martín, Antonio	5.000
1.573	»	Espigares Martín, Angeles	4.000	1.677	»	Castro Mateos, Agustín	10.000
1.574	»	Espigares Martín, Miguel	4.000	1.678	»	Castro Mateos, Emilio	30.000
1.575	»	Fernández Palacios, Antonio	20.000	1.679	»	Castro Mateos, Francisco	12.000
1.576	»	Fernández Poyatos, Miguel	10.000	1.680	»	Castro Mateos, Narciso	15.000
1.577	»	Fernández Rodríguez, Antonio	5.000	1.681	»	Castro Mateos, Narciso	15.000
1.578	»	Fuentes Flores, José	10.000	1.682	»	Castro Ocon, Angeles	7.000
1.579	»	Galindo Fernández, Manuel	6.000	1.683	»	Castro Ortega, Antonio	10.000
1.580	»	Gálvez Rodríguez, Antonio	10.000	1.684	»	Castro Ortega, Beatriz	5.000
1.581	»	García Castro, Antonio	6.000	1.685	»	Castro del Paso, Antonio	20.000
1.582	»	García Fernández, Francisco	50.000	1.686	»	Castro Pérez, Encarnación	4.000
1.583	»	García García, José	6.000	1.687	»	Castro Santiago, Francisco	25.000
1.584	»	García González, Francisco	9.000	1.688	»	Chacón Bayo, Antonio	14.000
1.585	»	Gomez Lopez, Emilio	28.000	1.689	»	Chico Curtias, Manuel	8.000
1.586	»	Guerrero Alanis, Antonio	8.000	1.690	»	Chico Curtias, Nicolás	5.000
1.587	»	Guzmán Guerrero, Gabriel	10.000	1.691	»	Chico Palma, Nicolás	9.000
1.588	»	Guzmán Guerrero, Manuel	14.000	1.692	»	Diaz Carrasco, Antonio	25.000
1.589	»	Herrera Diaz, Manuel	8.000	1.693	»	Diaz Carrasco, Francisco	30.000
1.590	»	Hita Garcia, Fernando	5.000	1.694	»	Diaz Carrasco, José	10.000
1.591	»	Hoffman Spiegler, Sigfredo	34.000	1.695	»	Donaire Salas, Pura	10.000
1.592	»	Jaldo, Jaldo, Enrique	50.000	1.696	»	Estévez Jiménez, Juan	8.000
1.593	»	Jimena Fernández, José	12.000	1.697	»	Fernández Campos, José	5.000
1.594	»	Jimena Prados, José	15.000	1.698	»	Fernández Marin, José	15.000
1.595	»	Jiménez Castro, Francisco	11.000	1.699	»	Framit Cuadros, Manuel	8.00
1.596	»	Jiménez Castro, Manuel	18.000	1.700	»	Framit Mateos, Miguel	8.000
1.597	»	Jiménez Cervantes, José (2.º)	20.000	1.701	»	Gálvez Guerrero, Jacoba	5.000
1.598	»	Jiménez de Cisneros Sánchez, Pilar	15.000	1.702	»	Gálvez Lechuga, Francisca	8.000
1.599	»	Jiménez Martín, José	7.000	1.703	»	Gálvez Lechuga, José	5.000
1.600	»	Jiménez Navarro, José	25.000	1.704	»	Gálvez Lechuga, Manuel	8.000
1.601	»	Jiménez Ruiz-Cabello, José	40.000	1.705	»	Gálvez Navarro, José	19.000

1.602	Jiménez Terribas, Antonio ...	10.000	1.709	Gálvez Salas, Miguel	10.000
1.603	Jiménez Terriente, Manuel ...	11.000	1.707	Gálvez Sánchez, Antonio	16.000
1.604	López Jiménez, Manuel	6.000	1.708	Gálvez Sánchez, Juan (ma- yor)	12.000
1.605	López Jiménez, Natalio	18.000	1.709	Gálvez Sánchez, José (me- nor)	6.000
1.606	López Terriente, Juan	10.000	1.710	Gamarra Muñoz, Angel	10.000
1.607	Macías Rodríguez, Antonio ...	15.000	1.711	Gamarra Muñoz, José	4.000
1.608	Martín González, Antonio ...	5.000	1.712	Gamarra Muñoz, Juan	5.000
1.609	Martinez Hita, Enrique	40.000	1.713	González Carrasco, Miguel ...	8.000
1.610	Martinez Rojas, Natalio	20.000	1.714	González Henares, Miguel ...	5.000
1.611	Martinez Rojas, Natalio	20.000	1.715	González Ortiz, Juan	15.000
1.612	Moisés Aguilar, Enrique (1.º)	10.000	1.716	González Zúñiga, Antonio ...	10.000
1.613	Olivas Agudo, Pedro	5.000	1.717	Guerrero Alanís, Manuel	6.000
1.614	Osuna Ferro, Juan de Dios...	20.000	1.718	Guerrero González, Francisco.	5.000
1.615	Osuna Sánchez, Francisco (menor)	40.000	1.719	Guerrero López, Carlos	12.000
1.616	Palacios Palacios, Antonio ...	6.000	1.720	Guerrero López, Francisco ...	10.000
1.617	Pérez Poyatos, José	9.000	1.721	Guerrero López, José	7.000
1.618	Poyatos Carvajal, Rafael	10.000	1.722	Guerrero López, Miguel	5.000
1.619	Poyatos Gómez, Antonio	10.000	1.723	Guerrero Martín, Manuel	5.000
1.620	Poyatos Vega, Antonio	14.000	1.724	Henares Martín, Antonio	10.000
1.621	Pozo Herrera, Manuel	40.000	1.725	Hitos Mendoza, José	5.000
1.622	Prados Galiano, Miguel	12.000	1.726	Hitos Ortega, Enrique	15.000
1.623	Ramirez Jiménez, Francisco..	11.000	1.727	Hitos Ortega, Francisco	15.000
1.624	Rivas Cervantes, José	8.000	1.728	Hitos Salas, Enrique	40.000
1.625	Ruiz Cabello-Galiano, Antonio	10.000	1.729	Hitos Salas, José	2.000
1.626	Ruiz Cabello-Osuna, Antonio..	18.000	1.730	Lafuente Sánchez, Alejandro.	6.000
1.627	Ruiz Cabello-Osuna, Enrique.	25.000	1.731	Lafuente Sánchez, José	4.000
1.628	Ruiz Cabello-Osuna, Enrique.	20.000	1.732	Lechuga López, Amalia	55.000
1.629	Ruiz Martín, José	40.000	1.733	Lechuga López, María Josefa.	22.000
1.630	Ruiz Martín, Manuel	6.000	1.734	Lechuga Navarro, José	8.000
1.631	Sánchez Baena, Eduardo	30.000	1.735	Lechuga Palma, Almudena ...	8.000
1.632	Sánchez Jiménez, Antonio ...	20.000	1.736	Lechuga Palma, Antonio	4.000
1.633	Sánchez Jiménez, Manuel	10.000	1.737	Lechuga Palma, Emilia	8.000
1.634	Santisteban Girón, Francisco.	10.000	1.738	Lechuga Palma, José	10.000
1.635	Soto Hermoso, José	17.000	1.739	Lechuga Palma, Manuel (ma- yor)	8.000
1.636	Titos Fernández, Emilio	20.000	1.740	Lechuga Palma, Manuel (me- nor)	8.000
1.637	Torres Navarro, Manuel	10.000	1.741	Lechuga Palma, Miguel	9.000
1.638	Vaquero Rojas, Cecilio	10.000	1.742	Lechuga Reyes, Antonio	30.000
1.639	Vaquero Rojas, Natalio	10.000	1.743	Lechuga Reyes, Emilio	20.000
1.640	Vera Plata, Teresa	30.000	1.744	Lechuga Reyes, Francisco ...	30.000
1.641	Vieches de la Iglesia, Manuel.	22.000	1.745	Lechuga Salas, Francisco ...	10.000
1.642	Vilches Ramirez, José	5.000	1.746	Lechuga Sánchez, Antonio ...	7.000
1.643	Villazán Rivera, Manuel	10.000	1.747	Leyva Ruiz, José	4.000
1.644	Zurita Fernández, Daniel	5.000	1.748	López Díaz, Miguel	6.000
1.645	Zurita Fernández, José	5.000	1.749	López Gálvez, Elena	10.000
1.646	Zurita Fernández, Juan de Dios	5.000	1.750	López Gálvez, Francisco	20.000
1.647	Zurita Sánchez, Antonio	15.000	1.751	López Garzón, Francisco	10.000
1.648	Aguilera Huerta, José	3.000	1.752	López Garzón, Manuel	15.000
1.649	Cobos Ruiz, Torcuato	3.000	1.753	López Lechuga, Jesús	6.000
1.650	Hidalgo López, Torcuato	3.000	1.754	López Ortega, Antonio	15.000
1.651	Ruiz Huertas, Juan	2.000	1.755	López Ortega, Concepción ...	12.000
1.652	Alanís Hernández, José	25.000	1.756	López Ortega, Rosario	15.000
1.653	Alanís Hernández, Rafael	15.000	1.757	López Rodríguez, Antonio ...	10.000
1.654	Alanís Martín, José	10.000	1.758	López Rodríguez, José	20.000
1.655	Afonso Espejo, Antonio	5.000	1.759	López Sánchez, Agustín	25.000
1.656	Afonso Segura, Antonio	10.000			

Beas de Guadix

Bellicena

Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas	Número de orden	Término municipal	Apellidos y nombre	Número de plantas
1.760	Belicena	López Sánchez, Miguel	15.000	1.863	Belicena	Reyes Palma, Rosario	10.000
1.761	»	López Sánchez, Rafael	21.000	1.864	»	Rivera Donaire, Francisco	10.000
1.762	»	Lorenzo Leyva, Miguel	10.000	1.865	»	Rivera Donaire, José	13.000
1.763	»	Lorenzo Rodríguez, Miguel	5.000	1.866	»	Rivera Donaire, Manuel	10.000
1.764	»	Marín Castro, Manuel	8.000	1.867	»	Rodríguez García, Francisco	20.000
1.765	»	Martín Arnedo, Antonio	7.000	1.868	»	Rodríguez López, Manuel (ma- yor)	10.000
1.766	»	Martín Mateos, Miguel	6.000	1.869	»	Rojas González, Antonio	200.000
1.767	»	Martín Valdés, José	10.000	1.870	»	Rojas Sánchez, Eduardo	120.000
1.768	»	Mateos Bazoco, Rosario	5.000	1.871	»	Romero Pérez, Carmen	13.000
1.769	»	Mateos Lechuga, Antonio	10.000	1.872	»	Rovira Virgil, José	7.000
1.770	»	Mateos Lechuga, Narciso	6.000	1.873	»	Rovira Virgil, Primitivo	8.000
1.771	»	Mateos Molina, Antonio	6.000	1.874	»	Rovira Virgil, Rafael	6.000
1.772	»	Mateos Molina, Eduardo	6.000	1.875	»	Salas García, Juan	40.000
1.773	»	Mateos Rayá, Antonia	70.000	1.876	»	Salas García, Manuel	23.000
1.774	»	Mateos Rayá, Rafael	20.000	1.877	»	Salas García, Miguel	15.000
1.775	»	Megías González, José	10.000	1.877	»	Sánchez Alanís, José	8.000
1.776	»	Megías González, Juan	15.000	1.878	»	Sánchez Bazoco, Francisco	5.000
1.777	»	Megías Mateos, Juan	12.000	1.879	»	Sánchez Bazoco, Manuel	10.000
1.778	»	Megías Mateos, Luis	8.000	1.880	»	Sánchez Bazoco, Miguel	5.000
1.779	»	Melgarejo Linares, Miguel	5.000	1.881	»	Sánchez Cabrera, Antonio	7.000
1.780	»	Melgarejo Palma, Miguel	14.000	1.882	»	Sánchez Cabrera, José	10.000
1.781	»	Mendoza Carrasco, Antonio Luis	6.000	1.883	»	Sánchez Gálvez, Antonio	4.000
1.782	»	Mendoza Carrasco, Enrique	18.000	1.884	»	Sánchez Gálvez, Manuel	5.000
1.783	»	Mendoza Carrasco, Fernando	5.000	1.885	»	Sánchez González, Félix	6.000
1.784	»	Mendoza Carrasco, José	14.000	1.886	»	Sánchez Lozano, Antonio	20.000
1.785	»	Mendoza Fernández, Antonio	17.000	1.887	»	Sánchez Melgarejo, Antonio	6.000
1.786	»	Mendoza Fernández, Carmen	7.000	1.888	»	Sánchez Muñoz, David	8.000
1.787	»	Mendoza Fernández, Fernan- do	30.000	1.889	»	Sánchez Muñoz, Félix	8.000
1.788	»	Mendoza Fernández, José	30.000	1.891	»	Sánchez Muñoz, Francisco	9.000
1.789	»	Mendoza Fernández, Manuel	10.000	1.892	»	Sánchez Muñoz, Laureano	15.000
1.790	»	Mendoza Martín, Carmen	18.000	1.893	»	Sánchez Naranjo, Angel	15.000
1.791	»	Mendoza Martín, Enrique	10.000	1.894	»	Sánchez Naranjo, Antonio	25.000
1.792	»	Montes Martos, Miguel	8.000	1.895	»	Sánchez Naranjo, Francisco	15.000
1.793	»	Montes Pavón, Miguel	6.000	1.896	»	Sánchez Naranjo, Manuel	15.000
1.794	»	Moreno García, Andrés	15.000	1.897	»	Sánchez Ortega, Ana	10.000
1.795	»	Muñoz Pérez, Enrique	3.000	1.898	»	Sánchez Palma, Encarnación	5.000
1.796	»	Muñoz Pérez, Francisco	10.000	1.899	»	Sánchez Palma, Francisco	7.000
1.797	»	Navarro Bertrán, Rafael	7.000	1.900	»	Santiago Lechuga, Francisco	5.000
1.798	»	Navarro Framit, José	6.000	1.901	»	Fernández Sánchez, José	3.000
1.799	»	Navarro Framit, J. Antonio	30.000	1.902	»	Almendra Rivas, José	2.000
1.800	»	Navarro Framit, Miguel	10.000	1.903	»	Alvarez Rojas, Antonio	2.000
1.801	»	Navarro González, José	10.000	1.904	»	Fernández García, Andrés	2.000
1.802	»	Navarro González, Manuel	6.000	1.905	»	Fernández Jimenez, Manuel	2.000
1.803	»	Navarro López, Paulino	6.000	1.906	»	Fernández Rainoso, Blas	2.000
1.804	»	Navarro Palma, Francisco	10.000	1.907	»	García Tarifa, Antonio	2.000
1.805	»	Navarro Palma, Manuel	15.000	1.908	»	García Tarifa, Salvador	2.000
1.806	»	Navarro Palma, Mariano	4.000	1.909	»	Lara Moreno, Luis	2.000
1.807	»	Navarro Palma-Gálvez, Anto- nio	6.000	1.910	»	Lara Moreno, Luis	2.000

Benahúa de Guadix
Cadiar

1.809	Nevarro Salas, Francisco	1.914	López Molina, Jorge	2.000
1.810	Navarro Salas, Manuel	1.915	López Peña, Juan	2.000
1.811	Navarro Sánchez, José	1.916	Manzano Martín, Blas	2.000
1.812	Navarro Vargas, Antonio	1.917	Morón Martín, Salvador	2.000
1.813	Ortega Barranco, José	1.918	Ortega Santiago, Basilio	2.000
1.814	Ortega Cabrera, Antonio	1.919	Rodríguez Martín, Alvaro	26.000
1.815	Ortega Cabrera, Dores	1.920	Rodríguez Martín, Anselmo	16.000
1.816	Ortega Cabrera, Manuel	1.921	Rodríguez Tarifa, Fernando	2.000
1.817	Ortega Carrasco, Francisco	1.922	Ruiz Ortega, Francisco	2.000
1.818	Ortega Castro, José	1.923	Ruiz Villalta, José	2.000
1.819	Ortega Donaire, Patricio	1.924	Santiago Juarez, José	2.000
1.820	Ortega Hipólito, Antonio	1.925	Fernández Reinoso, Modesto	2.000
1.821	Ortega Hitos, Francisco	1.926	Fernández Cuesta, Manuel	10.000
1.822	Ortega Lechuga, Antonio	1.927	García Tovar, Antonio	10.000
1.823	Ortega Lechuga, Manuel	1.928	Herrera Castellón, Carmen	4.000
1.824	Ortega Martín, Miguel	1.929	Jiménez Sánchez, Francisco	6.000
1.825	Ortega Mateos, José	1.930	Linares Rejón, Luis	14.000
1.826	Ortega Megías, Francisco	1.931	López Sánchez, Juan	6.000
1.827	Ortega Megías, Rosario	1.932	Megías Porcel, Eduardo	2.000
1.828	Ortega Pérez, Antonio	1.933	Molina Fernández, Rafael	25.000
1.829	Ortega Rivera, Manuel	1.934	Molina Montoya, Antonio	4.000
1.830	Ortega Sánchez, Agustín	1.935	Sánchez Rejón, Francisco	12.000
1.831	Ortega Sánchez, Enrique	1.936	Tovar Castillo, Francisco	5.000
1.832	Ortega Sánchez, Juan	1.937	Contreras Bohiva, Francisco	30.000
1.833	Ortega Sánchez, Miguel	1.938	García Sánchez, Luis	20.000
1.834	Ortiz Saizpardo, Juan	1.939	Aguilera Cárdenas, José	8.000
1.835	Ortiz Ventué, Juan	1.940	López Maza, Antonio	10.000
1.836	Ortiz Ventué, Ramón	1.941	Lucena Prieto, Sabino	40.000
1.837	Palma Barranco, Juan Ado-	1.942	Mercado Marcos, Antonio	10.000
1.838	Palma Cuadros, José	1.943	Moreno Lucena, Antonio	40.000
1.839	Palma Fernández, José	1.944	Roldán Arnedo, José	25.000
1.840	Palma Framit, Antonio	1.945	Arévalo Vilches, Antonio	8.000
1.841	Palma Framit, Miguel	1.946	Báez Báez, Cristóbal	25.000
1.842	Palma Palma y Vargas, José	1.947	Benavides Revelles, Antonio	8.000
1.843	Pavón Gálvez, María	1.948	Bohorques Benavides, Emi-	
1.844	Pavón García, Antonio	1.949	liano	16.000
1.845	Pavón García, Manuel	1.950	Bohorques Benavides, Emilio	30.000
1.846	Pavón García, Rosario	1.951	Bohorques Escolano, Amador	14.000
1.847	Peinado Mateos, Antonio	1.952	Bohorques Leyva, Serafín	9.000
1.848	Peinado Sánchez, Enrique	1.953	Capilla Márquez, Emilio	8.000
1.849	Pérez Fernández, Francisco	1.954	Capilla Ruete, José	19.000
1.850	Pérez Gamarra, José	1.955	Casares Arenas, Juan	6.000
1.851	Pérez Martín, Juan	1.956	Castro Ruiz, Antonio	10.000
1.852	Pérez Ortega, José	1.957	Castro Ruiz, Ricardo	6.000
1.853	Puertas González, Miguel	1.958	Correal Pareja, José	8.000
1.854	Reyes Alanís, Encarnación	1.959	Díaz de la Guardia, Filomena	100.000
1.855		1.960	García Sánchez, Antonio	5.000
1.856		1.961	Isla Isla, Julio	18.000
1.857		1.962	Isla Vallejto, Antonio	18.000
1.858		1.963	Isla Vallejto, Eduardo	10.000
1.859		1.964	Isla Vallejto Rosales, José	30.000
1.860		1.965	Leyva Correal, Antonio	7.000
1.861		1.966	Martín Santaella, Natalio	4.000
1.862			Molina Carmona, Eduardo	20.000
			Molina Martín, Antonio	10.000

(Continuará)

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Convocando a oposición, turno libre, la cátedra de «Pediatria» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada.

En cumplimiento de lo prevenido en Orden de esta fecha.

Esta Dirección General ha acordado que se anuncie, para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la cátedra de «Pediatria» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de doce mil pesetas.

Para ser admitido a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo segundo del Reglamento vigente, de 25 de junio de 1931, y otras disposiciones:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido veintidós años de edad.
- 3.ª No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.ª Estar en posesión del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la vacante o el certificado de aprobación de los ejercicios correspondientes al mismo, pero entendiéndose que el opositor que obtuviere plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del título académico referido.
- 5.ª Justificar debidamente su incondicional adhesión al Nuevo Estado.
- 6.ª Las aspirantes acreditarán haber realizado el Servicio Social de la Mujer o, en otro caso, la exención del mismo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo tercero del citado Reglamento, bajo pena de exclusión, las instancias deberán presentarse precisamente en el Registro general de este Ministerio en el plazo improrrogable de sesenta días naturales, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyo plazo se entenderá que expira en este Departamento ministerial y no en los Centros dependientes del mismo.

Dentro de dicho plazo habrán de presentarse las solicitudes acompañadas necesariamente de todos los documentos justificativos de las condiciones y circunstancias señaladas en el expresado artículo segundo del Reglamento, no siendo, por tanto, válidas

las peticiones en las que haga referencia a documentación presentada en expediente de oposición a otras cátedras.

No se admitirán después otras solicitudes documentadas que aquellas que los aspirantes o los Centros por los que se cursen hayan depositado en alguna Administración de Correos y se acredite, mediante el oportuno recibo, que lo han hecho en pliego certificado y dentro del plazo señalado anteriormente.

Con la instancia se acompañarán necesariamente los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de nacimiento, legalizada y legitimada, en su caso.
- b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Título de Doctor o certificado de haber aprobado los ejercicios correspondientes para la obtención del mismo.
- d) La adhesión al Nuevo Estado se probará de la forma siguiente:

1.º Los aspirantes que hubieran pertenecido al Profesorado, en cualquiera de sus grados, o que hayan sido funcionarios públicos antes del 18 de julio de 1936, presentarán el certificado de depuración correspondiente.

2.º Los restantes aspirantes tendrán que aportar, en primer lugar, una declaración jurada de no estar comprendidos en el caso anterior y, además, certificación de incondicional adhesión al Nuevo Estado, expedida precisamente en estos términos por la Jefatura Provincial del Movimiento, correspondiente a su residencia, o certificado de depuración del Colegio Oficial a que pertenezca.

e) Las aspirantes unirán certificación expedida por la Delegación Nacional u organismo autorizado, en la que conste haber realizado el Servicio Social de la Mujer o la exención de éste, en su caso.

f) Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su Prelado respectivo para poder concurrir a esta oposición.

A la instancia deberán unir también el resguardo de haber satisfecho diez pesetas en metálico por derechos de formación de expediente (Orden de 14 de mayo de 1940), y ante el Tribunal justificarán, por medio del correspondiente recibo, que han abonado setenta y cinco pesetas en metálico por derechos de oposición, a que hace referencia la Real Orden de 12 de marzo de 1925.

Dichas cantidades deberán ser abonadas en la Habilitación de este Ministerio.

El presente anuncio deberá publi-

carse en los «Boletines Oficiales» de las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan, desde luego, que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 8 de marzo de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando a concurso previo de traslado la cátedra de «Patología médica 1.ª» de la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, correspondiente a la Universidad de Sevilla, la cátedra de «Patología médica 1.ª», que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real Decreto de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder concurrir a este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquellos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o el certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más que este presente.

Madrid, 15 de marzo de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando a concurso previo de traslado la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valladolid la cátedra de Derecho Romano, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real Decreto de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder concurrir a este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o el certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de marzo de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Convocando a concurso previo de traslado la cátedra de «Física teórica y experimental», de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia la cátedra de «Física teórica y experimental», que ha de proveerse por

concurso previo de traslado, conforme a lo dispuesto por Orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios, excedentes y Auxiliares numerarios con nombramiento anterior al Real Decreto de 26 de agosto de 1910.

El orden de preferencia de los aspirantes será el que para los concursos establece el Real Decreto de 17 de febrero de 1922, teniéndose en cuenta, además, los servicios que hubieren prestado o presten al Nuevo Estado.

Los aspirantes que sean eclesiásticos presentarán la expresa autorización de su respectivo Prelado para poder concurrir a este concurso.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, con inclusión de los festivos, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para su admisión al concurso, y según previene la Orden de 23 de junio de 1931, deberán acreditar aquéllos hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o el certificado de haber reclamado su expedición, así como estar depurado.

Este anuncio se publicará en el «Boletín Oficial» de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de Enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 15 de marzo de 1943.—El Director general, P. O., Luis Ortiz.

Tribunal del concurso - oposición para las plazas de Ayudantes de Taller de «Carpintería Artística» de las Escuelas de Artes y Oficios

Señalando fecha, hora y local en que han de presentarse ante el Tribunal los aspirantes a dichas plazas.

Habiéndose publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, fecha 4 de noviembre último, la lista definitiva de los aspirantes a dicho concurso-oposición, se convoca a los señores que a continuación se indican para el día 27 de abril próximo, a las siete de la tarde, en la Escuela de Artes y Oficios, sita en la calle de la Palma, número 46.

1. D. Cándido Sánchez Portillo.
2. D. José Bretones Pimentel.

3. D. Joaquín Bretones Pimentel.
4. D. Miguel Trapote Mateo.
5. D. Moisés Redondo Martín.
6. D. Diego Herrera Paredes.
7. D. Francisco Alonso Domínguez.
8. D. Fernando Quesada García.
9. D. Juan Miguel López García.

Madrid, 12 de marzo de 1943.—El Presidente del Tribunal, Emilio Canso.

Dirección General de Archivos y Bibliotecas (Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios, y Arqueólogos. Registro Central de la Propiedad Intelectual)

Continuación a la relación de obras inscritas en el Registro Central correspondientes al segundo trimestre del año 1940.

76.133.—«Espuma del mar». Fábula escénica en tres actos, el segundo y tercero divididos en dos cuadros, en prosa y verso, por Juan Ignacio Luca de Tena y García.

Madrid, 1940. Talleres de Prensa Española Uno en 4.º menor con 96 páginas (47.935).

76.134.—«Penitas» (tranchera), por Francisco Ruiz Acuña.

Ejemplar manuscrito, folio con 2 hojas (47.936).

76.135.—«Suená la Conga» (Conga), por Julio Merino Campos.

Ejemplar manuscrito, en 4.º, con dos hojas (47.937).

76.136.—«Barceló» (tango), por José Algaba Luque y Alberto Berkl Dudas.

Ejemplar manuscrito, en 4.º, con dos hojas (47.938).

76.137.—«Cuento de Gnomos» (fox-trot), por Carlos Maire Sebastián.

Ejemplar manuscrito, en 4.º, con dos hojas (47.939).

76.138.—«Colección Swing». Venuti's tempo (fox-trot). Under the moon (fox-trot). Guajira (intermedio), por Jesús Fernández Lorenzo.

Ejemplar manuscrito, en 4.º, con dos hojas (47.940).

76.139.—«Solera sevillana» (pasodoble), por Clemente Compans Enciso y Luis Compans Enciso de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito, folio, con dos hojas (47.941).

76.140.—«Luz». Primer libro de iniciación a la lectura y escritura simultáneamente, por Cándido Cid López.

Madrid, 1940. Editorial Reus. Uno en 8.º, con 13 páginas (47.942).

76.141.—«¿Para quién descubrieron Colón y los Pinzón un mundo?».—En-

sayo de divulgación, por Federico Morales Albo y Fernández.

Madrid, 1940.—Imprenta Sebastián Elcano, 40.—Uno en 4.º, con 21 páginas (47.943).

76.142.—«Boletín Jurídico Administrativo». «Anuario de Legislación y Jurisprudencia».—Apéndice de 1935, por Marcelo Martínez-Alcubilla y Boronat de los apéndices, extractos, notas y sumarios alfabéticos de la legislación y sistematización de la Jurisprudencia.

Madrid, 1934-35.—Imprenta Sáez Hermanos.—Uno en 4.º mayor, con 1.410 páginas y fe de erratas (47.944).

76.143.—«Boletín Jurídico Administrativo». «Anuario de Legislación y Jurisprudencia». Apéndice de 1939, por Marcelo Martínez-Alcubilla Boronat, de los apéndices, extractos, notas y sumarios alfabéticos de la legislación y sistematización de la Jurisprudencia.

Madrid, 1939-40. Imprenta Sáez. Uno cuarto mayor, con 1.062 páginas, más fe de erratas (47.945).

76.144.—«Manual para el aprendiz tipógrafo y linotipista», por Rafael García Durá.

Madrid, 1939. Imprenta Provincial de Madrid. Uno en 4.º, con 296 páginas, más XL, más A a H y más gráfico-teclado (47.946).

76.145.—«Industrias de conservas y salazones de pescados y similares». «Tablas ajustadas al vigente Reglamento de Trabajo de 17 de julio de 1939 para el pago de salarios» (jornales, horas normales, intempestivas y extraordinarias del personal femenino, por Luis Espiñeira Amaro.

La Coruña, 1940. Tipografía «El Ideal Gallego». Uno en folio, con 28 páginas (47.947).

76.146.—«Cartilla de Circulación de Automóviles», por Manuel Arias Paz.

Madrid, 1940. Sucesor de Rivadeneira. Uno 19 por 13 cms., con 64 páginas, más 80 figuras (47.948).

76.147.—«La Florista de la Reina». Folletín escénico en verso, en tres estampas y cuatro capítulos, por Luis Fernández Ardavin.

Madrid, 1940. Sucesores de Rivadeneira, S. A. Uno en 4.º, con 256 páginas (47.949).

76.148.—«Pepe Luis Vázquez». Pasodoble torero. Letra de Leromo, por Juan Lieñana Reyes y José Izquierdo Sánchez.

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.950).

76.149.—«Quinito», pasodoble, por Juan Lieñana Reyes «Tanito».

Ejemplar manuscrito.—Folio, con dos hojas (47.951).

76.150.—Colección musical «Alvarado número 2».—Contiene: 1, «Polonesa»; 2, «Intermedio»; 3, «Barcarola»; 4, «Introducción y coro», por Victor de Alvarado y Maldonado.

Ejemplar manuscrito en 4.º, apaisado, con cuatro hojas (47.952).

76.151.—«Ingenieros de Telecomunicación». «Física».—Resumen de algunas lecciones explicadas, por Adelino Dobao Lavín.

Madrid, 140.—Litografía Nieto.—Uno en 4.º, con 127 páginas (47.953).

76.152.—«Análisis matemático».—Resumen de algunas lecciones adaptadas al programa de ingreso en la Escuela de Ingenieros de Telecomunicación, por Adelino Dobao Lavín.

Madrid, 140.—Litografía Nieto.—Uno en 4.º, con 125 páginas (47.954).

76.153.—«Método sencillo y práctico, sistema «Pilary», de Corfe y Confecación».—Primera y segunda enseñanza, por Filomena Pilar Izquierdo Díaz.

Madrid, 1940.—Imprenta Hidalgo.—Uno 28 por 19 1/2 cms., con 110 páginas (47.955).

76.154.—«Tierra de mis amores».—Pasodoble, por Julián Suárez Gómez.

Ejemplar manuscrito, en folio, con dos hojas (47.956).

76.155.—Album «Muñozy», cuaderno número 11.—Colección de canciones originales, con música de Manuel Peralta González y tituladas: «Mira, que te quiero», «Flor deseada», «Raquel», por Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito, en 4.º, con ocho páginas (47.957).

76.156.—«Novena que dedica al Santo Niño del Remedio», por José Cabello y Guillén de Toledo.

Madrid, 1939.—Imprenta de Jesús López.—Uno en 16, con 23 páginas (47.958).

76.157.—«El Crucero Baleares».—Síntesis de guión cinematográfico, por Enrique del Campo Blanco.

Madrid, 1940.—Imprenta Comercial. Uno 27 por 21 cms., con una hoja, más cubiertas.

76.158.—«No sé quién soy». Síntesis de guión cinematográfico, por Enrique del Campo Blanco.

Madrid, 1940. Imprenta Tipográfica Comercial. Uno 27 por 21 cm, con una hoja, más cubiertas (47.960).

76.159.—«Lola Montes». Síntesis de guión cinematográfico, por Antonio Guzmán Merino.

Madrid, 1940. Imprenta Comercial. Uno 27,50 por 21,50 cm. con una hoja, más cubiertas (47.961).

76.160.—«Mi gitana» (pasodoble para orquesta), por Daniel Antón Cazorla.

Ejemplar manuscrito, en 4.º, apaisado, con dos hojas (47.962).

76.161.—«Hay que vivir» (tango), por Daniel Antón Cazorla, de la letra y de la música.

Ejemplar manuscrito, en 4.º, apaisado, con dos hojas (47.963).

76.162.—«Angelines» (vals-canción),

por Daniel Antón Cazorla, de la música y letra.

Ejemplar manuscrito, en 4.º, apaisado, con dos hojas (47.964).

76.163.—«La vi.» (tango), por Daniel Antón Cazorla, de la letra y música.

Ejemplar manuscrito, en 4.º, apaisado, con dos hojas (47.965).

76.164.—«Turiguano» (danzón), por Aurelio Gracia Momediano.

Artajona (Navarra), 1936. Impresiones musicales V. Zabalza. Uno, en 4.º, con 10 hojas (47.966).

76.165.—«Album núm. 2». Contiene: 1. «Asturias querida» (pasodoble). 2. «El molino» (pasodoble). 3. «La partida» (pasodoble). 4. «Irene» (vals). 5. «Destierro» (marcha), por Baldomero Alvarez Céspedes.

Ejemplar manuscrito, en 4.º, mayor, con siete hojas (47.967).

76.166.—«Pepita» (tango), por Francisco Ruiz Acuña.

Ejemplar manuscrito, folio, con dos hojas (47.968).

76.167.—«Mi Manola» (pasodoble), por Antonio Algaba Luque.

Ejemplar manuscrito, folio, con dos hojas (47.969).

76.168.—«Album núm. 2». Contiene: 1.º «Mi Bari» (larghetto y andante). 2.º «Minuet de la Esperanza» (minuetto). 3.º «La ermita» (minuet). 4.º «Larghetto» (ópera 33 núm. 12). 5.º «Largo» (ópera 34 núm. 13), por Baldomero Alvarez Céspedes.

Ejemplar manuscrito, en 4.º, con cinco hojas (47.970).

76.169.—«Aventuras de Periquito», Periquito contra el monstruo de la demencia y Periquito en el Castillo embrujado, por Agustín Embuena Vázquez y Alejandro Martínez Blas.

Ejemplar escrito a máquina, dos cuadernos en un tomo en 4.º, con diez hojas el primero y siete el segundo (47.971).

76.170.—«El triunfo del honor», por Esperanza Medina Morales.

Madrid, 1940. Imprenta Yagües Uno, en 4.º, con cuatro hojas (47.972).

76.171.—«El P. Diego Laynez» (segundo preposito general de la Compañía de Jesús), por Andrés Martínez de Azagra y Beladiez.

Madrid, 1933. Victoriano Suárez. Uno, en 8.º, mayor, con 500, más doce págs. y ocho fotograbados (47.973).

76.172.—«Iniciación en el pensar filosófico». Introducción. Psicología. Estética. Ética (con unas nociones preliminares de filosofía), por Andrés Martínez de Azagra y Beladiez.

Bilbao, 1939. Talleres-Escuela de la J. P. de Menores. Uno, en 4.º, menor, con 302 páginas, más una de erratas (47.974).

(Continuará).